

Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Congreso del Estado
Segundo año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Octubre 23 de 2025

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las (11:17) once horas con diecisiete minutos, del día (23) veintitrés de Octubre del año (2025) dos mil veinticinco, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la Presidencia de la Diputada Gabriela Vázquez Chacón, asistido por los Diputados Secretarios: Ana María Durón Pérez y Noel Fernández Maturino,, dio inicio la sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Celia Daniela Soto Hernández, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Lela Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Iván Soto Mendía, Ernesto Abel Alanís Herrera, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Otniel García Navarro, Verónica González Olguín, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, María del Rocío Rebollo Mendoza, Julián César Rivas B Nevárez y Martín Vivanco Lira.

Presidenta: Sesión Ordinaria de esta Honorable Septuagésima Legislatura del Estado en el primer periodo ordinario de sesiones de este segundo año de ejercicio constitucional del día 23 de octubre de 2025.

1.- Lista de asistencia:

Presidenta: Muy buenos días, compañeras y compañeros Diputados, se ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado abrir el sistema de registro hasta por dos minutos para que las Diputadas y los Diputados inscriban su asistencia.

Presidenta: Se cierra el sistema de registro de asistencia y se instruye a la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez para que verifique el resultado e informe si existe el quórum legal para iniciar sesión.

Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez: Buenos días con su permiso Presidente, le informo que se recibió tarjeta de los Diputados Bernabé Aguilar Carrillo y Fernando Rocha Amaro, en lo cual de conformidad con el artículo 44, fracción décimo tercera de la Ley orgánica del Congreso del Estado de Durango, solicita a la Presidencia de la mesa directiva que le sea justificada su inasistencia, hay 23 Diputadas y Diputados presentes, por lo tanto, hay quórum, es cuánto.

Diputado.	Asistencia.
Alejandro Mojica Narvaez	Si.
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si.
Noel Fernández Maturino	Si.
Celia Daniela Soto Hernández	Si.
Fernando Rocha Amaro	Justificada.
Gabriela Vázquez Chacón	Si.
Héctor Herrera Núñez	Si.
Sandra Lilia Amaya Rosales	Si.
Georgina Solorio García	Si.
Alberto Alejandro Mata Valadez	Si.
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Si.
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Si.
Flora Isela Leal Méndez	Si.
José Osbaldo Santillán Gómez	Si.
Iván Soto Mendía	Si.
Bernabé Aguilar Carrillo	Justificada.
Ernesto Abel Alanís Herrera	Si.
Ana María Durón Pérez	Si.

Delia Leticia Enríquez Arriaga	Si.
Otniel García Navarro	Si.
Verónica González Olguín	Si.
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Si.
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si.
Julián César Rivas B Nevárez	Si.
Martín Vivanco Lira	Si.

Presidenta: Habiendo quórum se abre la sesión. (campana)

Presidenta: Informo a la Asamblea que los asuntos a tratar en esta sesión se dan a conocer mediante la Gaceta Parlamentaria, que puede ser consultada desde sus lugares a través del sistema de información parlamentaria y en medios electrónicos.

2.- Lectura, discusión, y votación del acta de la sesión anterior:

Presidenta: Esta presidencia solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de octubre del 2025.

Presidenta: Se somete a votación para su aprobación en forma económica, mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye a la Diputado Secretario Noel Fernández Maturino, para que dé a conocer el sentido de los votos a esta Presidencia, preguntándole a la Diputada Sughey en qué sentido sería su voto, el voto de la Diputada Verónica y el voto de la Diputada Rocío Rebollo, gracias Diputada, Diputada Georgina.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Presidenta, informo que hay 15 votos a favor, cero en contra y 1 en abstención, es cuánto.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto.
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Abstención
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Iván Soto Mendía	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Ana María Durón Pérez	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Julián César Rivas B Nevárez	
Martín Vivanco Lira	

Presidenta: Gracias Diputado, a favor su voto, ¿verdad, Diputado Osvaldo?, si se aprueba la solicitud de la dispensa de la lectura, pregunto a las Diputadas y los Diputados si desean hacer alguna aclaración o modificación a las actas cuya lectura sea dispensado.

Presidenta: Al no haber intervenciones, se somete a votación para su aprobación en forma económica las actas mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye a la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez para que dé a conocer el sentido de los votos a esta Presidencia, sí Diputado, considerando el voto del Diputado Alejandro Mata, a favor.

Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez: Le informo, Presidenta, que hay 16 votos a favor, cero en contra y cero en abstención, es cuánto.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto.
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Iván Soto Mendía	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	
Ana María Durón Pérez	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Julián César Rivas B Nevárez	Favor
Martín Vivanco Lira	

Presidenta: Muchas gracias Diputada, se aprueba las actas de las sesiones anteriores celebradas el día 21 de octubre del 2025.

3.- Lectura de correspondencia y trámite:

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario Noel Fernández Maturino dar lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Con el permiso de la mesa directiva, doy cuenta de la correspondencia oficial recibida por esta honorable Legislatura, hoy 16 de octubre del año en curso.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio s/n.- Presentado por el Diputado Otniel García Navarro, integrante de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, mediante el cual se desiste al trámite legislativo de la iniciativa presentada en fecha 02 de abril de 2025, que contiene reformas al Código Penal para el Estado de Durango.

Presidenta: Enterados y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos para que realice el trámite correspondiente.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Es cuánto Presidenta gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputado

4.- Presentación de iniciativas:

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 114 y se adiciona un artículo 119 bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en materia de justicia cívica itinerante.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **justicia cívica itinerante** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justicia empieza en lo cotidiano, y lo cotidiano es el terreno fértil donde se cultiva la paz.

En esta ocasión, invitamos a la reflexión sobre una institución que debe ser fundamental para la convivencia armónica en nuestros municipios: el Juzgado Cívico. Este órgano, previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, representa una herramienta clave para garantizar el orden público, la paz social y el respeto a las normas que rigen nuestra vida comunitaria.

El Juzgado Cívico tiene como función, entre otras, conocer y resolver, de manera pronta y expedita, las infracciones administrativas que alteran la convivencia cotidiana. Actúa como instancia de primer contacto entre la ciudadanía y el sistema de justicia, atendiendo faltas como el ruido excesivo, el consumo de alcohol en vía pública, el vandalismo menor, entre otras conductas que, aunque no constituyen delitos precisados en la legislación penal, sí afectan la calidad de vida de nuestras comunidades.

De acuerdo con el marco jurídico municipal, el Juzgado Cívico se integra dentro de la administración pública local, bajo la supervisión del Ayuntamiento, y debe operar con base en principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, entre otros. Su labor no se limita al castigo, sino que debe buscar la conciliación, la mediación y la educación cívica como vías para prevenir conflictos y fortalecer el tejido social.

Siendo más precisos y según el artículo 116, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al Juez Cívico Municipal le corresponde conocer de las infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos jurídicos municipales respectivos. Le toca aplicar las sanciones establecidas en el Bando, los reglamentos municipales y otras disposiciones, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa. Además, ejerce las funciones de mediación y conciliación a que se refiere el Reglamento Interior del Juzgado Cívico así mismo, conocer de

asuntos de reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien, dejar a salvo los derechos del ofendido, entre otras funciones.

También, cabe hacer mención que las controversias entre condóminos también se podrán dirimir por intervención del juzgado cívico, de acuerdo con los ordenamientos respectivos y aplicables.

Sin embargo, a pesar de su relevancia, los Juzgados Cívicos enfrentan un reto que debemos atender con urgencia: su limitada presencia y accesibilidad en zonas alejadas o de difícil acceso.

En muchos municipios de Durango, especialmente en comunidades rurales o serranas, las personas desconocen la existencia de estos juzgados o no tienen forma de acudir a ellos. Esta brecha territorial y social impide que la justicia cívica cumpla su vocación de cercanía y equidad.

Por ello, es indispensable impulsar una estrategia de descentralización y fortalecimiento de los Juzgados Cívicos. Esto implica dotarlos de recursos humanos y materiales, capacitar a su personal en justicia restaurativa y derechos humanos, y establecer mecanismo que permitan su operación en comunidades apartadas. La justicia cívica debe estar donde está la gente, no solo en las cabeceras municipales.

Asimismo, debemos promover una cultura cívica que trascienda el ámbito institucional. La educación en valores, el respeto a las normas, la participación ciudadana y la resolución pacífica de conflictos deben ser parte de nuestro día a día.

Para lograrlo, es necesario articular campañas permanentes de difusión, talleres comunitarios, actividades escolares y espacios de diálogo que acerquen a la población al conocimiento de sus derechos y deberes.

La justicia cívica no es solo una respuesta a la infracción; es una apuesta por la prevención, la corresponsabilidad y la construcción de comunidades más justas y solidarias. En este sentido, el Juzgado Cívico debe ser visto no como un castigo, sino como un aliado en la evolución social.

Sumando esfuerzos ente los ayuntamientos y sociedad civil podremos consolidar esta visión de paz y educación cívica. Que cada municipio de Durango cuente con un Juzgado Cívico accesible, eficiente y comprometido con la dignidad de las personas, de las familias y de las comunidades. Que la cultura cívica sea una semilla que florezca en cada rincón de nuestro estado.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con el propósito de incluir un nuevo artículo, en el que se precise que, previa autorización del Ayuntamiento, el juzgado cívico respectivo implementará acciones y mecanismos para la realización de jornadas de justicia cívica itinerante, ello con el propósito de acercar a toda la población, especialmente la que habita en zonas alejadas o de difícil acceso, los procedimientos, trámites y servicios de justicia cívica descritos en dicho cuerpo normativo, así como la promoción de la educación cívica y sus valores.

También se precisa que, durante las jornadas de justicia cívica itinerante, podrán atenderse conflictos haciendo uso de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en la materia.

Además, se incluye, como parte de los requisitos para poder realizar funciones de juez cívico, el no ser deudor alimentario moroso.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 114 y se adiciona un artículo 119 bis, a la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 114. Para dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales, se crea el Juzgado Cívico Municipal dotado de plena autonomía.

Además de lo anterior, las controversias entre condóminos también se podrán dirimir por su intervención, de acuerdo con los ordenamientos respectivos y aplicables.

El titular del Juzgado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, **además de no ser deudor alimentario moroso**. Su nombramiento será propuesto por el Presidente Municipal, debiendo ser ratificado por el Ayuntamiento.

El Juzgado Cívico tendrá a su cargo la promoción de la educación cívica entendiendo ésta como el sistema de valores, actitudes, conocimientos y habilidades que lleven a fortalecer los espacios de la convivencia en sociedad.

Artículo. 119 bis. El Ayuntamiento podrá autorizar al juzgado cívico para implementar acciones y mecanismos para la realización de jornadas de justicia cívica itinerante, con el propósito de acercar a toda la población, especialmente la que habita en zonas alejadas o de difícil acceso, los procedimientos, trámites y servicios de justicia cívica descritos en la presente Ley, así como la promoción de la educación cívica y sus valores.

Durante las jornadas de justicia cívica itinerante, podrán atenderse conflictos haciendo uso de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de octubre de 2025.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica González Olgúin, hasta por diez minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Verónica González Olgúin: Muy buenos días, con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros Diputados. La justicia empieza en lo cotidiano, empieza en el respeto entre vecinos, en la palabra que se cumple, en el acuerdo que evita un conflicto, porque es en lo más simple donde se construye la paz y si queremos un Durango más seguro, más justo y más humano, debemos fortalecer los espacios donde esa justicia se hace más cercana, los juzgados cívicos. El juzgado cívico no es sólo una oficina administrativa, es el primer rostro del gobierno frente al ciudadano, es el lugar donde la autoridad escucha, media y

busca soluciones pacíficas. Representa la posibilidad de resolver con diálogo lo que podría escalar en conflicto, de restaurar el daño sin romper el tejido social. Previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, este órgano tiene una misión fundamental, garantizar la convivencia armónica, el orden público y el respeto a las normas que rigen nuestra vida comunitaria. Atiende conductas que, aunque no constituyen delitos, sí afectan la calidad de vida, el consumo de alcohol en vía pública, el vandalismo menor o las disputas vecinales. El artículo 116 de nuestra Ley Orgánica establece que el juez cívico municipal le corresponde conocer de las infracciones al bando de policía y gobierno y a los reglamentos municipales. Puede imponer sanciones, mediar, conciliar e incluso intervenir en casos de reparaciones de daño. Asimismo, la Ley permite que los conflictos entre condominios puedan resolverse a través de su intervención, fortaleciendo así la convivencia dentro de las comunidades urbanas. No obstante, la justicia no sirve si no llega a tiempo, ni si no llega a todos, hoy enfrentamos un problema real. Los juzgados cívicos existen en el papel, pero no siempre en la práctica.

Presidenta: Diputada, un momento nada más, pedirles a los asistentes si podemos guardar silencio, bajar el tono de la voz para poder poner atención a la iniciativa presentada por la Diputada Verónica, adelante Diputada.

Diputada Verónica González Olguín: Gracias, en muchos municipios, sobre todo en comunidades rurales o serranas, la gente ni siquiera sabe que existen o no tienen manera de acudir a ellos. Y cuando la justicia está lejos, crece la impunidad, la desconfianza y la desesperanza. Por eso, esta iniciativa busca acercar la justicia cívica a cada rincón de Durango. Propone fortalecer la justicia mediante la creación de jornadas itinerantes de los juzgados cívicos autorizadas

por los cabildos y que permiten llevar estos servicios a las comunidades más alejadas. Durante dichas jornadas, los jueces y su personal podrán atender denuncias, aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias y promover la educación cívica mediante actividades formativas, talleres y mediaciones comunitarias. Así, los habitantes de todas las regiones tendrán acceso a la resolución de conflictos menores sin necesidad de desplazarse largas distancias, ese modelo no sólo descentraliza la justicia, la humaniza, la convierte en una herramienta al servicio de las familias, no en un trámite lejano o inaccesible. Además, se propone incorporar como requisito para desempeñarse como juez cívico el no ser deudor alimentario moroso, reforzando la coherencia ética moral de quienes administran justicia, pues quien no cumple con su deber más básico, el de sostener a su familia, no puede representar la autoridad cívica ante la sociedad. Durango necesita que sus municipios sean ejemplos de civismo, de cercanía y de justicia cotidiana y eso se logra con instituciones que funcionen, con jueces preparados, con comunidades empoderadas y con ciudadanos conscientes de sus derechos y sus deberes. Compañeras y compañeros Diputados, hoy tenemos la oportunidad de dar un paso firme hacia una justicia más accesible, más cercana y más humana, porque la paz no se decreta, se construye y se construye desde abajo, desde lo cotidiano, desde el respeto que sembramos en nuestras calles, nuestras escuelas y nuestros hogares. Por eso, desde el Grupo Parlamentario del PAN reafirmamos nuestro compromiso con un Durango justo, donde la Ley se viva, no solo se lea, donde cada municipio tenga la capacidad de resolver, de conciliar y de enseñar civismo a través del ejemplo. Somos y seguiremos siendo Diputados de acción, porque no basta con señalar los problemas, hay que construir soluciones que cambien la vida de la gente, porque la justicia cotidiana es la raíz de la fortaleza de la comunidad. La verdadera prosperidad comienza cuando cada duranguense puede decir con

orgullo, en mi comunidad la Ley se respeta y la justicia sí llega, patria, familia y libertad, es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada, la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Gobernación.

Presidenta: Continuando con el orden del día en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual se adiciona un capítulo III al título Quinto de la Ley de Salud del Estado de Durango y se recorren las disposiciones subsecuentes en materia de derechos y obligaciones de los pasantes.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO III AL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El servicio social en medicina constituye una etapa fundamental en la formación profesional de quienes, habiendo concluido sus estudios teóricos, se incorporan de manera directa al sistema de salud para brindar atención a la población y fortalecer sus competencias clínicas. Sin embargo, también es una etapa en la que los pasantes enfrentan condiciones de exigencia que los llevan al sobre esfuerzo físico y mental, y en muchos casos, eso se traduce en historias de adversidad .

En todo el país existen testimonios y evidencias de que los pasantes de medicina realizan su servicio en comunidades alejadas, con infraestructura limitada, escaso acompañamiento institucional y, en ocasiones, bajo condiciones de riesgo físico y emocional. Estas circunstancias

pueden derivar en incidentes médicos, agotamiento, estrés y, lamentablemente, en situaciones de violencia o desprotección jurídica.

La realidad muestra que estos jóvenes profesionales sostienen buena parte de los servicios de atención primaria en zonas rurales y en comunidades marginadas, de tal forma que su trabajo no solo representa una práctica educativa, sino una función social esencial para garantizar el acceso a la salud de miles de personas en lugares a los que no llega atención médica suficiente. En un contexto de esta naturaleza el Estado tiene la obligación ética y legal de reconocer sus derechos, asegurar su integridad y ofrecer un marco normativo que les brinde protección, sin menoscabo de las obligaciones inherentes a su formación profesional. Con el objetivo de establecer los derechos y las obligaciones de los pasantes en este ámbito, se cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, que regula la organización y funcionamiento de residencias médicas y establece criterios para los médicos residentes. Esta NOM establece con claridad algunos lineamientos, no obstante, no existe una regulación equivalente, sistematizada y con carácter formal para hacerla exigible respecto de los pasantes de medicina durante su servicio social, así como entre el personal del salud que se relaciona en dicho proceso. Esta situación ha generado vacíos jurídicos y administrativos que colocan a este grupo en una situación de vulnerabilidad, dependiendo únicamente del reglamento interno que esta en la voluntad de cada institución de salud. Por esa razón, la presente iniciativa propone incorporar en la legislación estatal los Derechos y Obligaciones de los Pasantes de Medicina, con el propósito de dotar de certeza jurídica a su actuación, fortalecer su formación integral y asegurar que su práctica profesional se realice en condiciones humanas, seguras y pedagógicamente adecuadas. El reconocimiento de derechos como el acceso a condiciones seguras de trabajo, la atención médica en caso de accidente, los permisos por enfermedad, maternidad o paternidad, así como el derecho a un trato digno, libre de acoso y discriminación, no constituye un privilegio, sino un acto de justicia formativa y de responsabilidad institucional.

A su vez, el establecimiento de **obligaciones claras**, como es el respeto a los códigos de ética, el cumplimiento de los programas académicos, la confidencialidad de la información y la observancia de las normas sanitarias, contribuye a reforzar la disciplina, la vocación y el compromiso social de los futuros médicos.

En síntesis, esta propuesta busca equilibrar el deber de servicio con la protección de quienes lo prestan, reconociendo que la formación médica implica tanto la enseñanza como el cuidado de la persona que aprende a curar y cuidar, afirmando que ningún proceso educativo en salud puede considerarse éticamente válido si no garantiza la seguridad, la dignidad y el desarrollo humano de sus participantes.

Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, con el convencimiento de que su aprobación representará un paso firme hacia la **humanización del sistema de salud**, el fortalecimiento del **servicio social médico** y el cumplimiento del mandato constitucional de proteger a las y los profesionales en formación que contribuyen, con entrega y vocación, al bienestar de la sociedad mexicana. En este sentido, se muestran los cambios propuestos a través del siguiente cuadro:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO	
CAPÍTULO II SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONALES	CAPÍTULO II SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONALES
ARTÍCULO 101. Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de esta Ley.	ARTÍCULO 101. Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de esta Ley.
ARTÍCULO 102. Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se registrarán por lo	ARTÍCULO 102. Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se registrarán por lo

que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas en los establecimientos de salud del Estado, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 103. Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades sanitarias y educativas del Estado, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

La prestación del servicio social se realizará bajo la supervisión de la institución de salud receptora, mediante maestros tutelares, con la participación de la institución de educación superior del pasante.

ARTÍCULO 104. La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo económico y social del Estado.

Para los efectos del párrafo anterior, el Gobierno del Estado, en coordinación con las instituciones educativas y de salud, definirá los mecanismos para que los pasantes de las profesiones para la salud participen en la organización y operación de los comités de salud a que alude el artículo 78 de esta Ley.

ARTÍCULO 105. El Gobierno del Estado, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborará programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

SIN CORRELATIVO

que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas en los establecimientos de salud del Estado, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 103. Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades sanitarias y educativas del Estado, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

La prestación del servicio social se realizará bajo la supervisión de la institución de salud receptora, mediante maestros tutelares, con la participación de la institución de educación superior del pasante.

ARTÍCULO 104. La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo económico y social del Estado.

Para los efectos del párrafo anterior, el Gobierno del Estado, en coordinación con las instituciones educativas y de salud, definirá los mecanismos para que los pasantes de las profesiones para la salud participen en la organización y operación de los comités de salud a que alude el artículo 78 de esta Ley.

ARTÍCULO 105. El Gobierno del Estado, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborará programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
LOS PASANTES

105 BIS. De manera enunciativa y no limitativa, son derechos de los pasantes médicos los siguientes:

I. Recibir formación, orientación y acompañamiento académico en un ambiente de respeto a su dignidad humana, bajo la supervisión del personal médico autorizado;

II. Acceder a condiciones seguras y adecuadas para el desarrollo de sus actividades, incluyendo áreas de descanso, aseo personal y alimentación durante su jornada o guardias;

III. Obtener permisos o licencias temporales en caso de enfermedad, accidente, maternidad, paternidad o cualquier otra situación médica debidamente justificada, sin que ello implique pérdida de derechos académicos ni sanción administrativa, conforme a los lineamientos que establezca la institución educativa y la unidad médica receptora;

IV. Recibir atención médica en caso de incidentes ocurridos durante su desempeño, en los términos previstos por la institución de salud;

V. Ser protegidos frente a actos de violencia, acoso, discriminación o trato indigno, tanto por personal médico como administrativo;

VI. Contar con cobertura institucional y asesoría jurídica en caso de que, por su intervención profesional, sean objeto de quejas, denuncias o procedimientos derivados de la práctica médica supervisada;

VII. Obtener constancias y acreditaciones de las actividades realizadas y del cumplimiento del servicio social o prácticas clínicas;

VIII. Acceder a actividades de actualización e investigación relacionadas con su formación médica;

IX. Contar con asesoría jurídica e institucional que les permita actuar de manera diligente y oportuna en los casos en que, con motivo de algún incidente, su dignidad o sus derechos humanos resulten vulnerados.

X. conocer los reglamentos, lineamientos, normas, protocolos y demás instrumentos normativos que, en aras de regular la organización, el funcionamiento y la permanencia en la prestación del servicio social de pasantes, les resulten aplicables,

con el propósito de entender su situación jurídica, sus derechos, sus obligaciones y los procedimientos que les conciernan.

XI. Participar en procedimientos académicos o disciplinarios con derecho de audiencia, y

XII. Gozar de los demás derechos que le reconozcan las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

105 TER. De manera enunciativa y no limitativa, son obligaciones de los pasantes médicos las siguientes:

I. Cumplir las actividades académicas y asistenciales establecidas en los programas.

II. Presentar y aprobar evaluaciones periódicas y finales.

III. Realizar al menos un trabajo de investigación en salud.

IV. Participar en el estudio y tratamiento de pacientes, siempre bajo supervisión.

V. Informar a sus superiores ante situaciones de urgencia.

VI. Permanecer en la unidad médica durante la jornada y guardias, salvo permiso autorizado.

VII. Portar uniformes y gafete de identificación.

VIII. Cumplir los códigos de ética, conducta, bioética e investigación.

IX. Observar las normas oficiales mexicanas relacionadas con la atención médica.

X. Justificar sus ausencias por enfermedad, accidente o maternidad/paternidad con documentos oficiales.

105 QUATER. Las autoridades educativas y las instituciones de salud deberán crear y, en su caso, fortalecer los mecanismos y protocolos necesarios para la supervisión, atención y resolución de quejas, a fin de garantizar los derechos de las y los pasantes.

105 QUINQUES. Lo dispuesto en este capítulo deberá interpretarse conforme a los principios pro persona establecidos en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia

de derechos humanos.

El servicio social en medicina representa una etapa esencial en la formación profesional, donde los pasantes aplican sus conocimientos teóricos al servicio de la población. No obstante, enfrentan condiciones adversas como sobrecarga laboral, falta de infraestructura, aislamiento y riesgos físicos o emocionales.

En muchas comunidades rurales, estos jóvenes sostienen buena parte de la atención primaria, convirtiéndose en un pilar del sistema de salud.

En este contexto, la ausencia de una regulación específica y uniforme los deja en situación de vulnerabilidad jurídica y administrativa, pues aunque existe la NOM-001-SSA-2023 para médicos residentes, no hay una norma jurídica equivalente para pasantes, por ende, esta carencia obliga a depender de reglamentos internos desiguales y discrecionales. Por ello, la iniciativa plantea incorporar en la legislación estatal los derechos y obligaciones de los pasantes de medicina al tenor de lo siguiente:

ÚNICO. Se adicionan un capítulo III al título quinto de la Ley de Salud del Estado de Durango y se recorren las disposiciones subsecuentes, para quedar de la siguiente manera:

**CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES**

105 BIS. De manera enunciativa y no limitativa, son derechos de los pasantes médicos los siguientes:

I. Recibir formación, orientación y acompañamiento académico en un ambiente de respeto a su dignidad humana, bajo la supervisión del personal médico autorizado;

II. Acceder a condiciones seguras y adecuadas para el desarrollo de sus actividades, incluyendo áreas de descanso, aseo personal y alimentación durante su jornada o guardias;

III. Obtener permisos o licencias temporales en caso de enfermedad, accidente, maternidad, paternidad o cualquier otra situación médica debidamente justificada, sin que ello implique pérdida de derechos académicos ni sanción administrativa, conforme a los lineamientos que establezca la institución educativa y la unidad médica receptora;

IV. Recibir atención médica en caso de incidentes ocurridos durante su desempeño, en los términos previstos por la institución de salud;

V. Ser protegidos frente a actos de violencia, acoso, discriminación o trato indigno, tanto por personal médico como administrativo;

VI. Contar con cobertura institucional y asesoría jurídica en caso de que, por su intervención profesional, sean objeto de quejas, denuncias o procedimientos derivados de la práctica médica supervisada;

VII. Obtener constancias y acreditaciones de las actividades realizadas y del cumplimiento del servicio social o prácticas clínicas;

VIII. Acceder a actividades de actualización e investigación relacionadas con su formación médica;

IX. Contar con asesoría jurídica e institucional que les permita actuar de manera diligente y oportuna en los casos en que, con motivo de algún incidente, su dignidad o sus derechos humanos resulten vulnerados.

X. conocer los reglamentos, lineamientos, normas, protocolos y demás instrumentos normativos que, en aras de regular la organización, el funcionamiento y la permanencia en la prestación del servicio social de pasantes, les resulten aplicables, con el propósito de entender su situación jurídica, sus derechos, sus obligaciones y los procedimientos que les conciernan.

XI. Participar en procedimientos académicos o disciplinarios con derecho de audiencia, y

XII. Gozar de los demás derechos que le reconozcan las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

105 TER. De manera enunciativa y no limitativa, son obligaciones de los pasantes médicos las siguientes:

- I. Cumplir las actividades académicas y asistenciales establecidas en los programas.**
- II. Presentar y aprobar evaluaciones periódicas y finales.**
- III. Realizar al menos un trabajo de investigación en salud.**
- IV. Participar en el estudio y tratamiento de pacientes, siempre bajo supervisión.**
- V. Informar a sus superiores ante situaciones de urgencia.**
- VI. Permanecer en la unidad médica durante la jornada y guardias, salvo permiso autorizado.**
- VII. Portar uniformes y gafete de identificación.**
- VIII. Cumplir los códigos de ética, conducta, bioética e investigación.**
- IX. Observar las normas oficiales mexicanas relacionadas con la atención médica; y**
- X. Justificar sus ausencias por enfermedad, accidente o maternidad/paternidad con documentos oficiales.**

105 QUATER. Las autoridades educativas y las instituciones de salud deberán crear y, en su caso, fortalecer los mecanismos y protocolos necesarios para la supervisión, atención y resolución de quejas, a fin de garantizar los derechos de las y los pasantes.

105 QUINQUES. Lo dispuesto en este capítulo deberá interpretarse conforme a los principios pro persona establecidos en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 22 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ**

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA**

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Noel Fernández Maturino, hasta por diez minutos, a fin de que presente dicha iniciativa, solicitarles nuevamente, compañeras y compañeros Diputados y a los asistentes, guardar silencio, es una falta de respeto el que no podamos escuchar con atención a la iniciativa presentada en este momento por el Diputado Noel.

Diputado Noel Fernández Maturino: Muchas gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados, cada 23 de octubre se conmemora el Día Nacional del Médico, una fecha para reconocer la labor, el compromiso y vocación de quienes dedican su vida a proteger y salvar vidas. Este día también nos invita a reflexionar sobre las condiciones en las que se forman las y los futuros médicos, los pasantes, quienes con esfuerzo, compromiso, entrega y sentido de responsabilidad contribuyen de manera decisiva al funcionamiento de nuestro sistema de salud. En ese sentido, el día de hoy utilizo esta tribuna a nombre de mis compañeras del Grupo Parlamentario del PRI para presentar esta iniciativa, misma que expongo a partir de los siguientes renglones. La prestación del servicio social en medicina es una etapa fundamental en la formación profesional de los pasantes, quienes al concluir sus estudios teóricos se incorporan de manera directa al sistema de salud para brindar atención a la población y fortalecer sus competencias clínicas. No obstante, también es una etapa en su formación en la que los pasantes se enfrentan condiciones de exigencia que lo llevan al sobreesfuerzo físico, pero también mental, y en muchos

casos eso se traduce en historias de verdadera adversidad. En todo el país existen testimonios y evidencias en donde los pasantes de medicina prestan su servicio en comunidades alejadas, con infraestructura limitada, escaso acompañamiento institucional y en ocasiones riesgo físico y emocional, estas circunstancias.

Presidenta: Diputado Noel, un momento por favor, pedirle a los compañeros Diputados que se están incorporando poder guardar silencio para poder seguir poniendo atención a la iniciativa presentada por el Diputado Noel, adelante Diputado.

Diputado Noel Fernández Maturino: Gracias, estas circunstancias derivan muchas de las veces en incidentes médicos, la manifestación de un excesivo agotamiento, estrés y lamentablemente en situaciones de inseguridad y desprotección jurídica. En un contexto de esta naturaleza, las instituciones tienen la obligación ética y legal de reconocer sus derechos, asegurar su protección, reconocimiento y las condiciones mínimas indispensables para su formación profesional dentro de un marco normativo que les brinde legalidad. Con el objetivo de establecer los derechos y las obligaciones de los pasantes en este ámbito, se cuenta con la norma oficial mexicana 001 Secretaría de Salud 2023, que regula la organización y funcionamiento de residencias médicas y establece criterios para los médicos residentes. Esta norma oficial en mención establece algunos lineamientos, no obstante, no existe una regulación equivalente, sistematizada y con carácter formal para hacerla exigible. Respecto de los pasantes de medicina durante su servicio social, así como entre el personal de la salud que se encuentre relacionado con dicho proceso. Situación que ha generado vacíos jurídicos y administrativos también, que colocan a este grupo en mención en una situación

de vulnerabilidad, al depender únicamente de un reglamento interno, que en muchas ocasiones puede estar en la voluntad y a manejo discrecional de cada institución de salud. Los pasantes de medicina son profesionales en formación, quienes como parte de su proceso ofrecen un servicio público, permaneciendo en contacto directo con la ciudadanía, tras lo que su práctica diaria debiera desarrollarse en un entorno que reconozca su entrega es mero profesionalismo y desde luego respete su dignidad y promueva condiciones de seguridad, de equidad y justicia. Por esta razón es que la presente iniciativa propone incorporar en la legislación estatal de los derechos y obligaciones de los pasantes de medicina, con el propósito de dotar de certeza jurídica su actuación. Fortalecer la formación integral y asegurar que su práctica profesional se realice en condiciones humanas, seguras y pedagógicamente adecuadas. El reconocimiento de derechos como el acceso a condiciones seguras de trabajo, la atención médica en casos de accidente, los permisos por enfermedad, maternidad o paternidad, así como el derecho a un trato digno, libre de acoso y discriminación, no constituye un privilegio, sino un acto de justicia formativa y responsabilidad institucional con quienes se están formando para salvar vidas. A su vez, el establecimiento de obligaciones claras, como es el respeto a los códigos de ética, el cumplimiento de los programas académicos, la confidencialidad de la información y la observancia de las normas sanitarias. Contribuye a reforzar la disciplina, la vocación y el gran compromiso social de nuestros futuros médicos. En síntesis, a través de este paquete de iniciativas que hoy presentamos, pretendemos adicionar diversas disposiciones a la Ley de salud de nuestro Estado, a fin de que todos los lineamientos que determinen las autoridades educativas y las instituciones de salud, y que tengan por objeto regular el funcionamiento y organización de residencias médicas, deban realizarse con perspectiva de género. Además, dichos instrumentos deberán contener los

elementos necesarios para garantizar condiciones de equidad, dignidad y pleno respeto a los derechos humanos de quienes realizan el servicio social de pasantes. Asimismo, quiero expresar que se busca reconocer el derecho y las obligaciones de los pasantes de medicinas, poder elevarlo a rango de ley, para que no quede solo en una normatividad de carácter administrativo, mismas que a veces quedan en el desconocimiento o en la incertidumbre. Con esta iniciativa, estamos fortaleciendo el proceso profesional de nuestros pasantes de medicina, así como la corresponsabilidad institucional en la que las universidades, las autoridades sanitarias y las diferentes instancias gubernamentales colaboren en unidad para garantizar que quienes prestan su servicio social lo hagan en condiciones dignas, seguras y además justas. Por su atención, muchas gracias, es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado, la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Salud Pública.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 102 de la Ley de Salud del Estado de Durango, en materia de derechos humanos de los pasantes.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP.**

MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de **DERECHOS HUMANOS DE LOS PASANTES CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El servicio social en medicina constituye una etapa fundamental en la formación profesional de quienes, habiendo concluido sus estudios teóricos, se incorporan de manera directa al sistema de salud para brindar atención a la población y fortalecer sus competencias clínicas. Sin embargo, también es una etapa en la que los pasantes enfrentan condiciones de exigencia que los llevan al sobre esfuerzo físico y mental, y en muchos casos, eso se traduce en historias de adversidad .

En todo el país existen testimonios y evidencias de que los pasantes de medicina realizan su servicio en comunidades alejadas, con infraestructura limitada, escaso acompañamiento institucional y, en ocasiones, bajo condiciones de riesgo físico y emocional. Estas circunstancias pueden derivar en incidentes médicos, agotamiento, estrés y, lamentablemente, en situaciones de violencia o desprotección jurídica.

La realidad muestra que estos jóvenes profesionales sostienen buena parte de los servicios de atención primaria en zonas rurales y en comunidades marginadas, de tal forma que su trabajo no solo representa una práctica educativa, sino una función social esencial para garantizar el acceso a la salud de miles de personas en lugares a los que no llega atención médica suficiente. En un contexto de esta naturaleza el Estado tiene la obligación ética y legal de reconocer sus derechos, asegurar su integridad y ofrecer un marco normativo que les brinde protección, sin menoscabo de las obligaciones inherentes a su formación profesional. Los pasantes de medicina son profesionales en formación pero también servidores públicos en contacto directo con la ciudadanía, por lo que su labor debe desarrollarse en un entorno que respete su dignidad y promueva condiciones de seguridad, equidad y justicia. Garantizar sus derechos humanos significa reconocer el valor de su servicio y asegurar que su práctica se realice bajo supervisión adecuada, con acompañamiento académico, acceso a atención médica, protección frente a incidentes y la posibilidad de obtener permisos en caso de enfermedad, maternidad o paternidad sin afectar su formación.

Garantizar los derechos humanos de los pasantes de medicina implica reconocer que su labor, aunque formativa, se desarrolla dentro de un marco que demanda condiciones de equidad, seguridad y respeto. En este sentido, toda institución tiene la obligación de establecer mecanismos que aseguren su protección, provean entornos adecuados para el aprendizaje, y promuevan una cultura institucional de respeto y acompañamiento. Derivado de lo anterior proponemos las adiciones ilustradas en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO	
CAPÍTULO II SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONALES ARTÍCULO 101. Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de esta Ley. ARTÍCULO 102. Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su	CAPÍTULO II SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONALES ARTÍCULO 101. Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de esta Ley. ARTÍCULO 102. Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que

organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

SIN CORRELATIVO

La operación de los programas en los establecimientos de salud del Estado, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 103. Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades sanitarias y educativas del Estado, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

La prestación del servicio social se realizará bajo la supervisión de la institución de salud receptora, mediante maestros tutelares, con la participación de la institución de educación superior del pasante.

ARTÍCULO 104. La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo económico y social del Estado.

Para los efectos del párrafo anterior, el Gobierno del Estado, en coordinación con las instituciones educativas y de salud, definirá los mecanismos para que los pasantes de las profesiones para la salud participen en la organización y operación de los comités de salud a que alude el artículo 78 de esta Ley.

ARTÍCULO 105. El Gobierno del Estado, con la participación de las instituciones de educación superior,

determinen las autoridades educativas competentes.

Todos los aspectos docentes, o en su caso, lineamientos, reglamentos, programas, o cualquier otro instrumento que determinen las autoridades educativas competentes y las instituciones de salud, ya sea por separado o en conjunto, y que tengan por objeto regular el funcionamiento y organización de residencias médicas deberá realizarse con perspectiva de género. Además, dichos instrumentos deberán contener los elementos necesarios para garantizar condiciones de equidad, dignidad y pleno respeto a los derechos humanos de quienes realizan el servicio social de pasantes.

La operación de los programas en los establecimientos de salud del Estado, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 103. Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades sanitarias y educativas del Estado, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

La prestación del servicio social se realizará bajo la supervisión de la institución de salud receptora, mediante maestros tutelares, con la participación de la institución de educación superior del pasante.

ARTÍCULO 104. La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo económico y social del Estado.

Para los efectos del párrafo anterior, el Gobierno del Estado, en coordinación con las instituciones educativas y de salud, definirá los mecanismos para que los pasantes de las profesiones para la salud participen en la organización y operación de los comités de salud a que alude el artículo 78 de esta Ley.

ARTÍCULO 105. El Gobierno del Estado, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborará programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

elaborará programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

La presente iniciativa busca avanzar hacia un modelo de servicio social que, además de cumplir con su función educativa y social, sea también un espacio de desarrollo humano y profesional. Consideramos que es fundamental transitar de la visión asistencialista a una de corresponsabilidad institucional, en la que las universidades, las autoridades sanitarias y las instancias gubernamentales colaboren para garantizar que quienes prestan su servicio social lo hagan en condiciones dignas, seguras y justas.

En tal virtud presentamos esta iniciativa cuya propuesta se hace en los siguientes términos:

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 102 de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 102. Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

Todos los aspectos docentes, o en su caso, lineamientos, reglamentos, programas, o cualquier otro instrumento que determinen las autoridades educativas competentes y las instituciones de salud, ya sea por separado o en conjunto, y que tengan por objeto regular el funcionamiento y organización de residencias médicas deberá realizarse con perspectiva de género. Además, dichos instrumentos deberán contener los elementos necesarios para garantizar condiciones de equidad, dignidad y pleno respeto a los derechos humanos de quienes realizan el servicio social de pasantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 22 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ**

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA**

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

Presidenta: En virtud de que no habrá presentación dicha iniciativa señalada se turna a la Comisión de Salud Pública.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la coalición parlamentaria Cuarta Transformación, que contiene reformas y adiciones a la Ley Estatal para la Protección de Personas que intervienen en el procedimiento penal en materia de protección de identidad y seguridad digital de víctimas, testigos y operadores de justicia.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.**

Los suscritos DIPUTADAS Y DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MENDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, integrantes de la "COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN", de la septuagésima legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a

consideración de esta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL** en materia de **protección de identidad y seguridad digital de víctimas, testigos y operadores de justicia**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de un Estado democrático de derecho, el acceso a la justicia y la protección de quienes participan en el procedimiento penal representan pilares indispensables para la vigencia efectiva de los derechos humanos. El sistema de justicia no puede concebirse únicamente como un conjunto de normas, instituciones y procedimientos orientados a sancionar conductas ilícitas, sino también como un espacio donde se garantice la seguridad, la integridad y la dignidad de las personas que intervienen en él, ya sea en calidad de víctimas, ofendidos, testigos, peritos, operadores de justicia o cualquier otro sujeto procesal cuya participación resulte fundamental para el desarrollo del proceso penal.

En este contexto, la legislación del Estado de Durango ha avanzado al expedir la Ley Estatal para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; sin embargo, los profundos cambios en la sociedad y en la manera en que las personas se relacionan y se exponen a riesgos, particularmente en entornos digitales, obligan a replantear los alcances de dicho marco normativo para responder con oportunidad a nuevas formas de amenaza que hace apenas unos años eran inexistentes o residuales.

Los riesgos vinculados con la exposición digital no son hipotéticos, son reales y han mostrado un crecimiento exponencial. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 el 79.1% de la población de seis años o más en México utilizaba internet de manera regular, lo que equivale a más de 96 millones de personas. Este nivel de conectividad, si bien representa un avance en términos de acceso a la información y a la comunicación, también ha traído consigo un aumento sustancial de delitos y agresiones cometidas en entornos digitales.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares reportó que el 23.9% de los usuarios de internet había experimentado alguna forma de acoso en línea, siendo las mujeres y los jóvenes los sectores más vulnerables. Estos datos muestran que el espacio digital se ha convertido en un nuevo frente donde se ponen en riesgo la integridad física, psicológica y patrimonial de las personas, generando una dimensión de vulnerabilidad que debe ser atendida desde la perspectiva de la protección procesal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios que el derecho a la seguridad personal y a la vida privada está estrechamente vinculado con la efectividad del acceso a la justicia. No se puede exigir a las personas que participen activamente en un proceso penal si hacerlo las coloca en una situación de riesgo frente a represalias, hostigamiento o exposición pública indebida. En ese sentido, la Corte ha reconocido que los derechos de las víctimas y de los testigos son parte esencial del debido proceso y que el Estado tiene la obligación de generar las condiciones para que estos sujetos procesales puedan intervenir sin temor ni coerción.

La problemática es que en la actualidad, las amenazas no provienen únicamente del contacto físico o de las interacciones tradicionales, sino también de la facilidad con que información sensible puede difundirse en internet, volverse viral y ser utilizada con fines de intimidación. Así,

las nociones de ciberacoso o suplantación de identidad han pasado de ser expresiones técnicas a convertirse en riesgos concretos que afectan el desarrollo de procedimientos judiciales en nuestro país.

La necesidad de actualizar la Ley Estatal para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal obedece precisamente a la realidad de estos nuevos contextos. Hoy, basta con la publicación de un nombre, una dirección o una imagen para que un testigo, víctima o juez quede expuesto a un nivel de vulnerabilidad impensable hace una década. Las consecuencias son graves: inhibición de denuncias, renuncia de testigos a colaborar, fuga de información de expedientes y en general una afectación directa a la confianza en las instituciones de justicia.

La Fiscalía General de la República reportó en 2022 más de 30 mil denuncias relacionadas con delitos cometidos a través de medios electrónicos, cifra que ha ido en aumento año con año. Durango, aunque con menor población, no es ajeno a esta problemática. Si bien estos casos en su mayoría no están ligados directamente con procesos penales, reflejan un patrón de riesgo que eventualmente alcanza a quienes intervienen en el ámbito judicial.

Frente a esta situación, la presente iniciativa propone adicionar al catálogo de medidas de protección aquellas que respondan a los riesgos digitales. Se trata de reconocer, de manera expresa y clara, que la protección de la identidad digital, el retiro de contenidos dañinos en internet, la prohibición de contacto digital y el uso de herramientas tecnológicas de auxilio son hoy medidas tan indispensables como lo son la custodia personal o el alojamiento temporal en lugares seguros. No se trata de sobreregular, sino de poner al día un instrumento legal que de otro modo quedaría rezagado frente a las dinámicas actuales.

Con estas reformas, Durango se coloca a la altura de entidades como Jalisco, cuya Ley de Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal ya contempla facultades explícitas para retener material audiovisual y sancionar su difusión; o el Estado de México, donde se han diseñado mecanismos de protección en procesos de extinción de dominio, incorporando también a operadores de justicia como sujetos protegidos. La Ciudad de México, por su parte, ha avanzado en protocolos de protección digital para mujeres en el contexto del procedimiento penal, alineados con la llamada "Ley Olimpia". Estas experiencias muestran que la tendencia nacional es clara: extender la protección procesal hacia el ámbito digital, sin lo cual el sistema se vuelve incompleto.

En el plano constitucional, esta iniciativa encuentra su fundamento en diversos principios. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La reforma que se propone es una concreción de ese mandato, pues salvaguarda el derecho a la integridad personal, a la seguridad y a la vida privada frente a riesgos digitales.

El artículo 14º, que consagra la garantía de debido proceso, se vincula con esta propuesta en la medida en que un proceso sólo puede considerarse justo si quienes intervienen en él lo hacen libres de amenazas. El artículo 16º, al prever la protección de datos personales y de las comunicaciones privadas, también sirve de soporte, ya que las medidas digitales que aquí se contemplan buscan evitar la exposición indebida de información sensible. Finalmente, el artículo 20º constitucional, al desarrollar los derechos de las víctimas y de los imputados en el proceso

penal, obliga al legislador a crear instrumentos que permitan que estos derechos se ejerzan sin obstáculos ni riesgos desproporcionados.

Así lo ha expresado Poder Judicial de la Federación, tal y como consta en la tesis aislada con registro digital 2016306, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito en la Décima Época, relativa a la revisión de la reserva de identidad de testigos protegidos en la etapa de investigación del sistema penal acusatorio;

**REVISIÓN DE LA RESERVA DE IDENTIDAD DE TESTIGOS PROTEGIDOS
PLANTEADA EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO. CONTRA LA DETERMINACIÓN DEL JUEZ DE CONTROL QUE
RESUELVE QUE NO HA LUGAR A LA ACCIÓN RELATIVA ES
IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.**

El juicio de amparo indirecto es improcedente contra la determinación del Juez de Control que decretó que no había lugar a la acción de revisión, respecto a la reserva de identidad de los testigos planteada por la defensa, cuando es tomada en la etapa de investigación del sistema penal acusatorio, es decir, en el periodo preparatorio para determinar si existen razones para someter a una persona a juicio, por lo que, en todo caso, se trata de datos de prueba que, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y al artículo 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no constituyen, per se, parte del material probatorio con base en el cual será juzgado el imputado, ya que en el procedimiento se estableció un periodo posterior en el que debe llevarse a cabo el desahogo de pruebas, como es el juicio oral. Por tanto, la revisión de la reserva de identidad de los testigos protegidos debe formularse hasta la etapa intermedia, de admitirse la prueba de que se trata y, en caso de impugnarse la resolución correspondiente en el juicio de amparo indirecto, será éste el momento oportuno de analizar si esa resolución se traduce en una lesión, de manera cierta e inmediata, a un derecho sustantivo que tutela la Constitución General de la República, a efecto de determinar la procedencia del juicio constitucional.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.**

La relevancia de este criterio radica en que reconoce la legitimidad de preservar la identidad de los testigos protegidos como condición necesaria para la eficacia del proceso penal, al establecer que su revisión debe hacerse en un momento procesal oportuno y no de manera anticipada. En ese mismo sentido, la presente iniciativa busca fortalecer y actualizar dicha protección al ámbito digital, pues en la actualidad los riesgos de exposición ya no se limitan a la presencia física en audiencias, sino que se multiplican a través de redes sociales, plataformas y medios electrónicos que pueden difundir datos sensibles de forma masiva e inmediata. De esta manera, lo que en la tesis se reconoce como una medida válida de reserva de identidad en sede judicial, en esta reforma se amplía hacia los entornos tecnológicos, asegurando que la confidencialidad y seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos protegidos se mantenga también frente a las nuevas formas de violencia y amenaza que hoy caracterizan a la sociedad digital.

No se trata de esperar a que los casos de violencia digital vinculados a procesos penales en Durango alcancen niveles de crisis nacional para entonces legislar; se trata de anticiparse y brindar a la ciudadanía la certeza de que el Congreso está atento a las transformaciones sociales y tecnológicas. En una era donde la información fluye con rapidez y las noticias falsas o manipuladas pueden destruir la reputación y la seguridad de una persona en cuestión de horas, el mensaje de la Legislatura debe ser claro: en Durango no habrá impunidad para quienes pretendan intimidar o desestabilizar procesos judiciales mediante la violencia digital. Proteger a víctimas,

testigos, jueces y operadores de justicia no sólo es una obligación jurídica, es también una decisión política que fortalece el Estado de derecho y la confianza en las instituciones.

No obstante, en el procedimiento penal no se centra en la persecución del delito digital en sí, sino en evitar que la vulneración de datos, imágenes o comunicaciones impida o desincentive la participación de las personas en un proceso judicial. La coexistencia de ambos marcos normativos no genera contradicción, sino complementariedad. Mientras que el derecho penal castiga al agresor digital, esta ley ofrece resguardo inmediato a la persona en riesgo, asegurando así la eficacia del procedimiento.

De igual forma, hay quienes temen que otorgar facultades a jueces para ordenar la eliminación de contenidos en internet pueda interpretarse como una forma de censura. Aquí es fundamental precisar que las medidas contempladas son de carácter excepcional, temporales y sujetas a control judicial. No se trata de restringir la libertad de expresión de manera general, sino de retirar únicamente aquellos contenidos que, de forma probada, ponen en riesgo la seguridad o la vida de una persona protegida. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los derechos fundamentales no son absolutos y que la libertad de expresión puede tener límites legítimos cuando colisiona con otros derechos igualmente protegidos, como la vida o la integridad personal.

En cuanto a cifras comparativas, conviene mencionar que en Jalisco, tras la entrada en vigor de sus reformas, el Poder Judicial reportó que en el primer año se ordenó la retención y resguardo de material audiovisual en al menos 25 audiencias donde había riesgo de identificación indebida de testigos. En el Estado de México, la Unidad de Protección de Testigos informó que en 2022 se atendieron 180 casos de amenazas digitales contra víctimas de delitos de alto impacto. Estos datos reflejan que los riesgos digitales ya forman parte cotidiana de la agenda de protección procesal y que las entidades que han legislado en la materia cuentan con mayores herramientas para responder oportunamente. Durango no debe quedar rezagado.

En suma, la iniciativa que se somete a consideración de esta Soberanía busca consolidar un marco jurídico moderno, realista y preventivo, que permita hacer frente a los riesgos que enfrentan quienes participan en el procedimiento penal en entornos digitales. Se trata de una reforma que, sin caer en excesos, reconoce fenómenos comprobados y ofrece soluciones viables. Es un paso más en la construcción de un Estado de derecho donde la justicia no se vea interrumpida por amenazas provenientes del mundo digital, donde las víctimas encuentren respaldo para denunciar, los testigos confianza para declarar y los jueces la certeza de que su labor se desarrolla en condiciones de seguridad.

Con esta actualización legislativa, Durango reafirma su compromiso con los principios constitucionales, con los tratados internacionales de derechos humanos y con la protección integral de su ciudadanía. La aprobación de esta iniciativa no sólo tendrá efectos jurídicos inmediatos, sino también un impacto político y social de gran alcance, al enviar el mensaje de que el Congreso local entiende los retos del presente y se adelanta a los del futuro.

La ley debe evolucionar con la realidad, y la realidad hoy nos muestra que el entorno digital es un espacio donde la protección de las personas es tan necesaria como en las calles, los hogares o los tribunales. Esta Legislatura tiene la oportunidad de colocar a Durango a la vanguardia en

materia de protección procesal, y con ello, de fortalecer la confianza ciudadana en sus instituciones de justicia.

Por lo anteriormente expuesto, la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación” nos permitimos someter a consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCION XIII XIV Y XV AL ARTICULO 2, SE REFORMA EL ARTICULO 4, SE ADICIONA LA FRACCION V Y VI AL ARTICULO 10, SE REFORMA LA FRACCION VII, SE ADICIONA LA FRACCION XIII, XIV, Y XV AL ARTICULO 12, SE ADICIONA LA FRACCION VI, VII Y VIII AL ARTICULO 15, SE ADICIONA EL CAPITULO I BIS “DE LA PROTECCIÓN EN ENTORNOS DIGITALES” CON LOS ARTICULOS 17 BIS, 17 TER, 17 QUÁTER Y 17 QUINQUIES, SE REFORMA EL ARTICULO 18 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 18 BIS, SE ADICIONA EL ARTICULO 30, TODOS A LA LEY ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2. Glosario

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

....

.....

XIII. Riesgo Digital: probabilidad de afectación a la vida, integridad, libertad, seguridad o datos personales de la persona protegida derivada del uso de TIC, redes sociales, mensajería, servicios de alojamiento y difusión de contenidos.

XIV. Violencia digital: toda acción u omisión realizada mediante el uso de tecnologías de la información, comunicación o cualquier medio digital, que tenga por objeto, resultado o posibilidad de afectar la vida, integridad, seguridad, dignidad, intimidad, datos personales o derechos de una persona protegida, comprendiendo conductas como el doxxing, el ciberacoso, la suplantación de identidad, la difusión no consentida de información, así como la creación, manipulación o utilización de imágenes, audios o videos reales, alterados o generados artificialmente que generen un riesgo o vulneración..

XV. Unidad de Protección Digital (UPD): instancia especializada de la Fiscalía para evaluación de riesgo digital, respuesta urgente, gestión de órdenes de retiro, desindexación, geobloqueo y coordinación con policía cibernética.

ARTÍCULO 4. Personas protegidas

Podrán ser personas protegidas: víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, policías, peritos, intérpretes y traductores, defensores públicos, asesores jurídicos de víctimas, facilitadores de MASC y, en general, quienes intervengan en el procedimiento penal, así como allegados en riesgo por su intervención.

ARTÍCULO 10. Poder Judicial del Estado

.....

....

....

V. Ordenar la reserva reforzada de identidad y datos, y limitar captación, y transmisión de audiencias cuando ponga en riesgo a personas protegidas.

VI. Ordenar que se retiren de las plataformas digitales así como de las redes, los contenidos que pongan en riesgo a la persona protegida, así como y que, en su caso, se bloqueen en determinadas zonas para evitar su difusión.

ARTÍCULO 12. Catálogo de medidas de protección

Las medidas de protección podrán ser, entre otras, las siguientes:

....

....

....

VII. El uso de herramientas tecnológicas de auxilio, tales como aplicaciones con botón de pánico, dispositivos de alerta silenciosa o sistemas de monitoreo que permitan dar aviso inmediato a las autoridades en caso de peligro.

....

....

....

XIII. La eliminación o retiro de contenidos de internet que pongan en riesgo a la persona protegida, así como impedir que dichos contenidos aparezcan en buscadores o se difundan en determinadas zonas.

XIV. La prohibición de contacto digital, consistente en impedir que se realicen amenazas, hostigamiento o actos de intimidación mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería u otras plataformas digitales, ordenando además restricciones a perfiles, grupos o cuentas desde donde provenga el riesgo.

XV. La protección de la identidad digital de la persona, mediante asesoría y apoyo para reforzar la seguridad de sus cuentas electrónicas, el resguardo de sus datos personales, la eliminación de información que la exponga y la adopción de medidas técnicas que impidan rastreo o seguimiento no autorizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 15. Derechos de la persona protegida

Además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la demás legislación aplicable, toda persona protegida tendrá los siguientes derechos:

....

....

....

VI. A la protección de su identidad digital, comprendiendo el resguardo de sus datos personales, cuentas electrónicas, imágenes, voz o cualquier información que permita su identificación en medios digitales.

VII. A no ser videograbada, fotografiada, transmitida o difundida en internet o redes sociales sin autorización de la autoridad competente.

VIII. A solicitar la eliminación, restricción o bloqueo de contenidos digitales que la pongan en riesgo, mediante las medidas judiciales y administrativas previstas en esta Ley.

CAPÍTULO I BIS

DE LA PROTECCIÓN EN ENTORNOS DIGITALES

Artículo 17 Bis. Del estudio técnico - digital de riesgo

La Unidad de Protección Digital deberá realizar un estudio especializado para identificar el nivel de riesgo que enfrenta la persona protegida en el ámbito de internet y las tecnologías de la información. Dicho estudio tomará en cuenta factores como la posibilidad de que se revelen sus datos personales, la difusión masiva de información o imágenes en redes sociales, su grado de exposición pública, antecedentes de amenazas y cualquier filtración de identidad en expedientes judiciales. Con base en ello, emitirá un plan de medidas de protección digital.

Artículo 17 Ter. De las medidas urgentes en materia digital

Cuando exista una amenaza real e inmediata contra la persona protegida en el entorno digital, la Fiscalía, a través de la Unidad de Protección Digital, deberá actuar de manera inmediata y solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes necesarias para retirar contenidos en internet, impedir que aparezcan en buscadores o bloquear su difusión en determinadas zonas. En su caso, también podrá pedirse que la audiencia se realice de forma restringida o que ciertas diligencias sean privadas, conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 17 Quáter. De la coordinación interinstitucional

La aplicación de estas medidas digitales se llevará a cabo en coordinación con la Policía Cibernética del Estado, las áreas de inteligencia correspondientes y, cuando se trate de personas defensoras de derechos humanos o periodistas, con el Mecanismo Federal de Protección, a fin de garantizar una atención integral y efectiva.

Artículo 17 Quinquies. De la prohibición de difusión no autorizada

Queda prohibida la difusión no autorizada de la identidad, datos personales o imagen de las personas protegidas. El órgano jurisdiccional podrá ordenar la retención y retiro de cualquier material audiovisual obtenido en las instalaciones judiciales o en sus inmediaciones, y disponer su resguardo o destrucción, en los casos en que se ponga en riesgo la seguridad de la persona protegida.

ARTÍCULO 18. Incorporación al programa

Las medidas de protección podrán iniciarse de oficio o a petición de parte.

En el supuesto de que el Agente del Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional adviertan que una persona se encuentra en situación de riesgo inminente, podrán dictar las medidas de protección provisionales que sean necesarias.

Establecidas las medidas, el Ministerio Público o en su caso en Juez solicitará al Fiscal General se realice el estudio técnico correspondiente, con la finalidad de valorar la imposición de medidas de protección permanentes.

El estudio técnico deberá considerar también los factores de riesgo derivados del uso de tecnologías de la información, internet y redes sociales, con el objeto de determinar la pertinencia de medidas de protección en entornos digitales

ARTÍCULO 18 BIS. De la evaluación periódica en riesgos digitales

El estudio técnico a que se refiere el artículo anterior, cuando incluya riesgos en el ámbito digital, deberá realizarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la solicitud de medidas de protección y será objeto de reevaluación conforme al nivel de riesgo que se determine:

I. Cada quince días, cuando el nivel de riesgo sea alto o muy alto.

II. Cada treinta días, cuando el nivel de riesgo sea medio.

III. Cada sesenta días, cuando el nivel de riesgo sea bajo.

En todos los casos, la autoridad ministerial o judicial deberá ajustar, ampliar o levantar las medidas cuando las condiciones de riesgo lo justifiquen.

ARTÍCULO 30. De las sanciones por incumplimiento

I. La persona que, sin autorización, difunda en medios físicos o digitales la identidad, datos personales o imagen de una persona protegida, será sancionada con multa de doscientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

II. Cuando el incumplimiento provenga de un servidor público, además de la multa se impondrá la sanción administrativa prevista en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

III. La reincidencia en el incumplimiento será considerada agravante y dará lugar a la inhabilitación para desempeñar cargo, empleo o comisión en el servicio público hasta por cinco años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Fiscalía General del Estado, deberá crear la Unidad de Protección Digital prevista en este Decreto dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del mismo, estableciendo su estructura orgánica, manuales de operación y perfiles de personal especializado en derecho digital, ciberseguridad y protección de datos.

TERCERO. El Poder Judicial del Estado, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos para la tramitación y ejecución de medidas de protección en entornos digitales, garantizando su armonización con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

CUARTO. La Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado deberán coordinarse con las Policías Cibernéticas de la secretaria de seguridad y de la fiscalia del estado y el Mecanismo Federal de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a fin de

establecer protocolos conjuntos de actuación, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO . Las medidas de protección que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, podrán ser revisadas y ajustadas para incorporar las disposiciones previstas en este ordenamiento, cuando así lo solicite la persona protegida o lo estime necesario la autoridad competente.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E.

HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

FLORA ISELA LEAL MENDEZ

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Herrera Núñez hasta por diez minutos a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Héctor Herrera Núñez: Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados, la justicia del siglo XXI enfrenta amenazas que ya no provienen únicamente de las calles, sino también de los dispositivos que todos llevamos en las manos. Hoy una publicación, una fotografía filtrada o una dirección divulgada en redes sociales pueden poner en riesgo la vida de una

víctima, la integridad de un testigo o la imparcialidad de un juez. Ese es el nuevo rostro del peligro y es precisamente el que esta iniciativa busca enfrentar, el de la violencia digital que vulnera la justicia y la confianza en nuestras instituciones. En Durango contamos con una Ley que protege a las personas que intervienen en el procedimiento penal. Sin embargo, esa legislación fue diseñada para un tiempo distinto, cuando el riesgo se medía en términos de cercanía física o amenazas directas. Hoy el riesgo puede venir de una cuenta anónima, de un video viral o de un perfil falso. La exposición digital ha borrado las fronteras entre lo público y lo privado, dejando a muchas personas en una condición de indefensión jurídica. El Inegi reportó que en 2023, cerca del 80% de la población mexicana utiliza internet de manera regular y que alrededor del 20% de ellas ha sido víctima de algún tipo de acoso en línea. Esto es que prácticamente cientos de miles de mexicanos han sido afectados por algún tipo de agresión digital. No estamos hablando de un fenómeno marginal, sino de una forma cotidiana de violencia que se ha extendido también a quienes colaboran con la justicia. La realidad es preocupante, víctimas que se desisten de denunciar por temor a ser expuestas, testigos que rechazan colaborar por miedo a represalias en redes sociales. Jueces y ministerios públicos que son objeto de campañas de difamación digital, sin mecanismos jurídicos adecuados, el sistema de justicia se ve debilitado y el acceso a la verdad se convierte en un riesgo personal. Por eso, la iniciativa que hoy presentamos en nombre de la coalición parlamentaria Cuarta Transformación, propone modernizar la Ley estatal para la protección de personas que intervienen en el procedimiento penal. Incorporando un nuevo capítulo sobre protección en entornos digitales, se crea la unidad de protección digital, UPD, dentro de la fiscalía especializada en evaluar y responder a riesgos en línea. Se incorporarán medidas como la eliminación o bloqueo de contenidos que pongan en riesgo la vida o integridad de una persona protegida. La prohibición de contacto digital y la asesoría técnica

para blindar la identidad digital de quienes participan en un proceso penal. No se trata de censurar la libertad de expresión, sino de proteger la vida y la integridad cuando ésta se ve amenazada por el mal uso de las redes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido clara, los derechos fundamentales no son absolutos y la libertad de expresión puede encontrar límites legítimos cuando colisiona con otros bienes jurídicos, como la seguridad y la dignidad humana. Esta iniciativa coloca a Durango a la altura de entidades que ya han dado el paso, Jalisco, el Estado de México, la Ciudad de México, ya cuentan con mecanismos similares donde se han registrado resultados positivos. En Jalisco, por ejemplo, el Poder Judicial ordenó la retención de material audiovisual en al menos 25 audiencias durante el primer año de aplicación de su reforma. En el Estado de México se atendieron 180 casos de amenazas digitales contra víctimas de delitos graves, no hacer nada significa permitir que la justicia se siga ejerciendo con miedo. Significaría aceptar que la impunidad digital sea una extensión de la impunidad tradicional y eso no lo podemos permitir, si hoy un testigo o una víctima se siente sola frente a un acoso en línea, es porque la Ley aún no le ofrece las herramientas necesarias para protegerse. En esta reforma eso cambia a partir de su aprobación, las medidas de protección ya no se limitarán a escoltas o domicilios seguros. También alcanzarán los espacios digitales donde la violencia se propaga. Durango contará con un marco jurídico que reconoce la existencia del riesgo digital, lo mide, lo regula y lo enfrenta con firmeza. Compañeras y compañeros Diputados, esta Septuagésima Legislatura tiene la oportunidad de mandar un mensaje poderoso, que en Durango la justicia no se intimida ni en las calles ni en las redes. Proteger la identidad digital de las víctimas y operadores de justicia no es un lujo, es una necesidad jurídica, humana y moral. Esta es una iniciativa moderna, preventiva y congruente con los principios constitucionales que nos obligan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Y

es también una respuesta política al desafío de nuestros tiempos, hacer de la justicia un espacio seguro incluso en el mundo digital. Durango no debe de esperar a que la violencia digital se vuelva tragedia. Debe ser ejemplo nacional de cómo un Congreso que entiende la realidad puede legislar con visión y responsabilidad. Por eso, compañeras y compañeros Diputados, los invito a que aprobemos esta reforma, porque proteger la identidad es proteger la justicia, y proteger la justicia es proteger al pueblo de Durango, gracias Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado, la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Seguridad Pública.

5.- Primera Lectura al dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales:

Presidenta: El Diputado Secretario Noel Fernández Maturino dará primera lectura al dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 20; se adicionan los párrafos Quinto, Sexto, Séptimo, conteniendo las fracciones I y II, y Octava de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de cuidados.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Con el permiso de la mesa directiva;

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Puntos Constitucionales**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las siguientes iniciativas con Proyecto de Decreto: **la primera** de fecha 17 de septiembre de 2024, presentada por **EL DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA** integrante de la

LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, representante del Partido Movimiento Ciudadano; que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia Cuidados; la **segunda** de fecha 14 de noviembre de 2024, presentada por **LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, de la LXX Legislatura que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Durango en Materia de Cuidados; la **tercera** de fecha 05 de marzo de 2025, presentada por **LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, CARLOS CHAMORRO MONTIEL, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, que adiciona un artículo 23 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de derecho al cuidado, por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 120, 183, 184, 185, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango¹, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente proyecto de decreto, con base en los siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas, así como las consideraciones que motivan el mismo.

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 17 de septiembre de 2024, le fue turnada a este órgano dictaminador iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por **EL DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA** integrante de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, representante del Partido Movimiento Ciudadano; que contiene reforma al primer párrafo del artículo 20, y se adicionan un quinto, sexto y séptimo párrafos al artículo 20; una fracción X al artículo 34; una fracción VII al artículo 35; una fracción X al artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango², en materia de Cuidados.

II. Así mismo, con fecha 14 de noviembre de 2024, le fue turnada a este órgano dictaminador iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por **LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta

¹ Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango. En línea: octubre 2024 Disponible en: <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20CONGRESO%20DEL%20ESTADO.pdf>

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En línea: octubre 2024 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Transformación”, de la LXX Legislatura, que adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Durango, en Materia de Cuidados.

III. De igual forma con fecha 05 de marzo de 2025, le fue turnada a este órgano dictaminador iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por **LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, CARLOS CHAMORRO MONTIEL, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, que adiciona un artículo 23 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de derecho al cuidado.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS.

I. En la primera de las iniciativas el **DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA**, representante del Partido Movimiento Ciudadano, propone modificar la Constitución Local, con la finalidad de establecer que toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales, emocionales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como a cuidar.

Así como que, el Estado garantizará el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre hombres y mujeres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio Estado en las actividades de cuidado, en ese mismo orden de ideas a la libertad que tienen las personas para decidir si desean o no cuidar a quien lo requiera.

Para garantizar el derecho al cuidado digno proponen que se implemente un sistema estatal de cuidados, que incluye sus dimensiones económica, social, política, cultural y psicosocial, así como políticas y servicios públicos con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad.

Además, establece que tendrán prioridad en el sistema estatal de cuidados las personas que requieran cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores que vivan en condiciones de pobreza, así como las personas que realicen actividades de cuidado de las mismas sin remuneración alguna.

II. La segunda de las iniciativas presentada por los integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, de la LXX Legislatura, establece que toda persona tiene derecho a cuidar y a recibir cuidados que sustenten su vida, con dignidad, promuevan el desarrollo de su autonomía y el ejercicio pleno de sus demás derechos.

El Estado establecerá un Sistema de Cuidados, que incluya la implementación de servicios públicos accesibles, pertinentes, suficientes, que garanticen la seguridad y protección de los demás derechos, así como una redistribución equitativa de las labores de cuidado entre hombres y mujeres y la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Dicho sistema atenderá de manera prioritaria a niñas y niños, personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y personas adultas mayores.

III. La tercera de las iniciativas presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, establece que toda persona tiene derecho al cuidado, el cual incluye el derecho a ser cuidada, a cuidar y al autocuidado, en condiciones de igualdad, dignidad y corresponsabilidad. Toda persona, en situación de dependencia, tiene derecho a recibir cuidados de calidad, suficientes y adecuados que les permiten alimentarse, educarse, estar sanas y vivir adecuadamente.

Se entenderá por trabajo de cuidados al conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida, que se realizan dentro o fuera del ámbito del hogar, y que permiten el bienestar físico, biológico y emocional de las personas, y en especial, de aquellas que carecen de autonomía para realizarlas por sí mismas.

Son titulares del derecho al cuidado:

I. Quienes se encuentren en situación de dependencia, reconociendo como tales a las personas que requieran apoyos específicos para el desarrollo de sus actividades y la satisfacción de las necesidades básicas. Por ello, se consideran personas en situación de dependencia:

- a) Niñas, niños y adolescentes.
- b) Personas con discapacidad que carezcan de autonomía para desarrollar actividades y atender por sí mismas sus necesidades básicas de la vida diaria.
- c) Personas adultas mayores de sesenta años y más que carezcan de autonomía para desarrollar las actividades y atender por sí mismas sus necesidades básicas de la vida diaria.
- d) Personas dependientes con enfermedad grave o crónica, certificada como tal por la autoridad competente.

II. Las personas cuidadoras.

El Estado y los municipios adoptarán medidas para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho al cuidado.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Derivado del estudio y análisis de las iniciativas turnadas a esta Comisión Legislativa, y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 120 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para dictaminar sobre los asuntos que se refieren a reformas o adiciones a la Constitución General de la República o a la particular del Estado, así como de lo establecido por el diverso 187 de la precitada Ley; se estima oportuno, por conveniencia metodológica y economía procesal parlamentaria elaborar el presente Proyecto de Decreto en conjunto para las tres iniciativas enunciadas de manera cronológica en el proemio del presente, respetando su fecha de presentación; lo anterior como se observa, corresponden a la

misma materia jurídica, en donde específicamente la legislación a modificar es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDA. – En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, de la Organización de las Naciones Unidas se observa una especial preocupación por reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructura y la formulación de políticas de protección social (meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible).

TERCERA. – La Ley Modelo Interamericana de Cuidados de la OEA⁴, recoge elementos clave de instrumentos internacionales y se basa en estándares existentes en materia de derechos, no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres. Tiene como objeto reconocer, redistribuir, regular, promocionar y generar nuevas formas de atención del trabajo de cuidados y doméstico no remunerado, así como visibilizar y reconocer la contribución histórica de las mujeres en esta materia.

CUARTA. – La Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, aunque no menciona explícitamente el "derecho al cuidado", establece derechos fundamentales como la protección de la familia, la salud, la seguridad social y la no discriminación, que son pilares del marco del cuidado.

QUINTA. – La Convención sobre los Derechos del Niño⁶, reconoce el derecho de los niños a recibir cuidado y protección, incluyendo el derecho a la salud, educación y un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral.

SEXTA. – La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷, establece la obligación de los Estados de garantizar el acceso a servicios de apoyo y asistencia para personas con discapacidad, así como su derecho a la inclusión social y la no discriminación.

SEPTIMA. – Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸: “Se debe conceder a la familia [...] la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo [...]”. Artículo 10, numeral 1.

³ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible En línea: Julio 2025. Disponible en: <https://agenda2030lac.org/es>

⁴ Ley Modelo Interamericana de Cuidados. En línea: septiembre de 2025. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cim/docs/LeyModeloCuidados-ES.pdf>

⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos. En línea: Julio 2025. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf

⁶ La Convención sobre los Derechos del Niño. En línea: Julio 2025. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

⁷ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En línea: Julio 2025. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

⁸ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En línea: Julio 2025. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

OCTAVA. - Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores⁹: establece el derecho al cuidado para la persona mayor [...] Los Estados Parte [...] en especial, asegurarán: [...] c) que la persona mayor tenga acceso progresivamente a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad [...]. Artículos 12 y 7.1

NOVENA. - Por su parte, la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (OEA)¹⁰, con el apoyo de la Unión Europea, comenzó en el año 2020 un proceso de investigación y análisis orientado a fortalecer las políticas públicas de los Estados sobre los derechos y autonomía económica de las mujeres, derivado de lo cual se avanzó en la conceptualización de los cuidados “como un derecho; como parte integral de las cadenas de valor; como parte de los sistemas de protección social; cuidados con corresponsabilidad de actores estratégicos como Estado, empresa, sociedad civil y comunidad y la participación de los hombres; y como eje transversal de las políticas de recuperación y crecimiento”.¹¹

DÉCIMA. - El Artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Bolivia¹², establece que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar la prioridad del interés superior de niños, niñas y adolescentes. Esto implica la preeminencia de sus derechos, la protección y socorro en cualquier circunstancia, y el desarrollo integral.

DÉCIMA PRIMERA. - El artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹³, establece que la salud es un derecho social fundamental y una obligación del Estado, quien debe garantizarlo como parte del derecho a la vida. El Estado debe promover y desarrollar políticas para mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud. Además, el artículo 86 establece el derecho a la seguridad social, que incluye la protección en caso de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA. - En nuestro país, la Constitución Política de la Ciudad de México¹⁴ ha reconocido el derecho al cuidado, determinando en su artículo noveno que “toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.

DÉCIMA TERCERA. – En el ámbito jurisdiccional, en octubre del año 2023, al resolver el amparo directo 06/2023, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que conforme al texto constitucional y los tratados internacionales de los que México es parte, todas

⁹ Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. En línea: Julio 2025. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

¹⁰ Comisión Interamericana de Mujeres. En línea: Julio 2025. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cim/>

¹¹ INTER-AMERICAN COMMISSION OF WOMEN. Ley Modelo Interamericana de Cuidados. / [Comisión Interamericana de Mujeres y Euro Social], 35p. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/II.6.33) ISBN 978-0- 8270-7465-1 En línea: Julio 2025. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cim/>

¹² Constitución Política del Estado de Bolivia. En línea: Julio 2025. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_constpolitica.pdf

¹³ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En línea: Julio 2025. Disponible en: <https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/titulo-iii/capitulo-v/#:~:text=Art%C3%ADculo%2086%20Toda%20persona%20tiene,especiales%2C%20riesgos%20laborales%2C%20p%C3%A9rdida%20de>

¹⁴ Constitución Política de la Ciudad de México. En línea: Julio 2025. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

las personas tienen el derecho humano a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, y argumentó que el Estado tiene un papel prioritario en su protección y garantía. La sentencia destaca que: – Los cuidados tienen una función social fundamental para la existencia y dignidad de las personas, pues hacen posible la sostenibilidad de la vida, dentro y fuera de los hogares, además de garantizar su bienestar integral. – Debido a diversos estereotipos de género instaurados históricamente en la sociedad, a la mayoría de las mujeres se les ha endilgado la carga de realizar las labores de cuidado de forma desproporcional y desigual, a costa de su propio autocuidado, bienestar físico, emocional, mental y económico. – Organismos internacionales como la CEPAL y la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (OEA) han resaltado la urgencia de reorganizar los trabajos de cuidados para transitar a un sistema colectivo —una “sociedad del cuidado”—, en la que participen y compartan la responsabilidad todas las personas que integran todos los sectores de la sociedad, las familias, los espacios laborales y educativos, las empresas, las comunidades y, de forma central, las instituciones del Estado; en lugar de recaer únicamente y de forma desproporcionada en las niñas y mujeres. – De ahí que se vuelva indispensable reconocer en el ámbito jurídico el derecho humano al cuidado, con el propósito de desvincular tales actividades de la esfera privada y de los estereotipos de género asignados a las mujeres. – Lo que se busca es transitar a un esquema que establezca obligaciones destinadas a ser cumplidas especialmente por el Estado con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado de todas las personas¹⁵.

DÉCIMA CUARTA. - En lo referente a la Consulta a Personas con Discapacidad se rindió el informe de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, respecto de la Consulta llevada a cabo a Asociaciones Civiles y Activistas, a fin de conocer las aportaciones, consideraciones y opiniones relativas a las propuestas, de reformas y adiciones en materia de Discapacidad “Hacia Reformas Legislativas Inclusivas y con Enfoque de Derechos Humanos”.

En la legislación y las políticas públicas, el derecho a la consulta de las Personas con Discapacidad es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de dichas personas, en igualdad de condiciones con los demás.

La consulta asegura que las medidas dirigidas a este sector social sean una respuesta a sus necesidades reales.

Con el propósito de cumplir con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así mismo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, es que se llevaron a cabo las mesas de consulta a personas con discapacidad. en los siguientes términos:

RELACIÓN CRONOLÓGICA CORRESPONDIENTE A LA CONSULTA LLEVADA A CABO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASOCIACIONES CIVILES Y ACTIVISTAS, A FIN DE CONOCER LAS APORTACIONES,

¹⁵ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Primera Sala. Amparo Directo 6/2023. En línea: Julio 2025. Disponible en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/Mxgc-IsBTQ9SA1yhGUmH/

CONSIDERACIONES Y OPINIONES CON RELACIÓN A LAS REFORMAS PROPUESTAS, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD “HACIA REFORMAS LEGISLATIVAS INCLUSIVAS Y CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS”

En fecha 1 de julio del año en curso la Presidenta de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, remitió un oficio a las y los Presidentes de las diferentes Comisiones Legislativas con el fin que en el ámbito de su competencia se hiciera llegar a la brevedad posibles las iniciativas que tuvieran en estudio en sus comisiones y que tuvieran relación con modificación, adición o reforma legislativa que afectaran los derechos de las personas con discapacidad para así poder llevar a cabo foros de consulta.

El 04 de julio del presente año el Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, giró oficio a la Presidenta de la citada Comisión en atención a los oficios antes citados, informándole que eran 37 iniciativas que requerían de la realización de consulta a personas con discapacidad para continuar con el proceso parlamentario; así mismo le dio a conocer que este órgano técnico celebró una reunión de trabajo con asesorías jurídicas de las representaciones de los partidos y Grupos Parlamentarios y/o Coaliciones Parlamentarias de este Congreso con la finalidad de establecer la temática de foros y las iniciativas a consultar en los mismos, siendo estas en materia de consulta: cuidados, lenguaje de señas, espectro autista, maestros sombra y la acción de inconstitucionalidad número 156/2022 y su acumulada 158/2022 de escritura en braille para la valoración y determinación de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

De tal manera, el 13 de agosto del presente año, la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, llevó a cabo una reunión con el objetivo de aprobar el Acuerdo mediante el cual se establecen las bases para la consulta a personas con discapacidad en materia de discapacidad “Hacia reformas legislativas inclusivas y con enfoque de derechos humanos” los cuales son los siguientes:

- Definición del Cronograma para la Consulta de personas con Discapacidad.
- Convocatoria al proceso de participación activa, consulta estrecha y de colaboración de personas con discapacidad, familiares, cuidadores, especialistas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, autoridades competentes y ciudadanía en general a participar en el foro estatal de consulta en materia de discapacidad “Hacia reformas legislativas inclusivas y con enfoque de derechos humanos.
- Creación de Micrositio para registro de participantes, donde se pueden consultar las iniciativas, así como registro para inscribir propuestas, comentario u opiniones en cuanto a las reformas propuestas en materia de discapacidad “Hacia reformas legislativas inclusivas y con enfoque de derechos humanos”.¹⁶
- Oficios dirigidos a los Presidentes Municipales del Estado Durango, por medio de los cuales se solicita que hagan extensiva la convocatoria a asociaciones civiles e interesados que deseen participar.
- Mesas de Consulta que se desarrollarán en el Estado de Durango.

Se publicó lo antes descrito, en las Redes Sociales Oficiales del H. Congreso del Estado de Durango, tales como Facebook¹⁷, X¹⁸ e Instagram¹⁹.

Así mismo, se giraron oficios a diferentes organismos sociales el día 14 de agosto del año 2025, a personas con discapacidad y familiares y/o cuidador, a través de los cuales se informa de los temas que serían tratados en las mesas de trabajo.

Cabe destacar que se recibieron propuestas de iniciativas que modifican diversos ordenamientos legales relacionados con personas con discapacidad, las cuales son:

- Propuesta de la Asociación Amigos con Discapacidad Visual de Durango por Jesús Jorge Vargas Adame presidente, enviada al correo institucional de la Comisión.

¹⁶ https://congresodurango.gob.mx/micrositio/consulta_2025/

¹⁷ <https://www.facebook.com/share/p/1FohWHWewk/>

¹⁸ https://x.com/CongresoDurango/status/1956151351571869779?t=_JG1EQj2yVeYApu4VO1QSw&s=08

¹⁹ https://www.instagram.com/p/DNWwh7_tYRN/?igsh=c2d0d2k5MmVlZ2Rt

- Propuesta tema 1 y 2 por Omar Cavada, Oscar Zaldívar Escalante, Edgar Santiago Mojica Espinoza, Leo Daniel Arteaga Ávila, Martín Alejandro Luján Chamorro y Claudia Ivonne Cárdenas, fue enviada al correo institucional, al micrositio y entregada en físico en la mesa de trabajo del Eje 2 del trabajo de fecha 25 de agosto de 2025.

- Propuesta por parte del Comité Técnico de Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad que forma parte de los mecanismos especializados de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango la cual fue entregada en la mesa de trabajo del Eje 2 en fecha 25 de agosto de 2025.

- De igual manera, se comunica que se registraron 11 personas en el micrositio en el cual solicitaron regleta y punzón para tomar notas, rampas adecuadas y lugares espaciosos para sillas de ruedas, baños inclusivos, subtítulos en vivo o bucles magnéticos, así como lenguaje sencillo.

Así mismo, se mandaron invitaciones los días 20 y 21 de agosto del año 2025, para las primeras mesas de consulta del día 25 de agosto del presente año, a realizarse en la Sala Andrea Palma del Centro de Convenciones Bicentenario de la Ciudad de Durango. Dgo., a las Personas con Discapacidad, Asociaciones Civiles y Activistas, al DIF Estatal y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos; asistiendo a la misma Diputados de la LXX Legislatura, diversas asociaciones²⁰, así como las siguientes personas: Irma Berenice Valenzuela Vargas por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Licenciado Antonio Mier García, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de igual forma los traductores de lenguaje de señas mexicanas.

En ese mismo sentido, se enviaron oficios de invitación el día 21 de agosto del año corriente a diferentes organismos sociales, personas con discapacidad y familiares y/o cuidador, a través del correo electrónico oficial de la Comisión de Atención de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

De igual manera se realizó invitación al DIF Estatal y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para la segundas mesas de Consulta del día 27 de agosto de 2025, a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones Posada del Río en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; asistiendo a la mismas Diputados de la LXX Legislatura, personas con discapacidad, activistas y diversas asociaciones²¹, y las siguientes personas: Ana Cecilia Monárrez en representación de nuestra presidenta del DIF Estatal, la Licenciada Marisol Roso Rivera y la Licenciada Dimar Charlene Guillen Torres, Consejera de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los traductores de lenguaje de señas mexicanas

En las mesas de consulta se tomó nota de las aportaciones realizadas por las asociaciones, personas con discapacidad, familiar y/o cuidador y activistas, quienes coincidieron en las propuestas bajo los siguientes temas:

Eje 1 Inclusión, Participación y Derechos.

Eje 2 Educación Inclusiva y Comunicación.

Eje 3 Atención y Cuidados.

Eje 4 Espectro Autista y Atención Especializada.

Es importante hacer mención que, en las mesas de trabajo narradas en renglones que anteceden, los participantes coincidieron con el contenido de las iniciativas y comentaron que era necesario que se les tomara en cuenta, porque de esta manera se creaba un puente de comunicación muy importante, para que la sociedad este informada de las reformas que van encaminadas a la protección de los derechos humanos de las Personas con Discapacidad.

²⁰ Las diversas asociaciones que se mencionan, son las que se encuentran en las hojas del registro correspondiente.

²¹ Las diversas asociaciones que se mencionan, son las que se encuentran en las hojas del registro correspondiente.

En esa línea, la importancia de estos foros de consulta, son una parte medular para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, ya que a través de las propuestas que en ellos se realizan, nacen las iniciativas para crear mejores normas, programas y políticas públicas. Además de ir encaminados a sensibilizar a la sociedad, generando conciencia y empatía, en beneficio de este grupo vulnerable.

DÉCIMA QUINTA. – No pasa por alto para esta dictaminadora, que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios y 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con fecha 8 de mayo de 2025, la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, a través del oficio: **SFA/SPF/5857/2025**, hace del conocimiento de esta Comisión de Puntos Constitucionales, que: *“en lo que respecta a la primera y segunda de las iniciativas que contiene adiciones y reformas de los artículos 6, 20, 34, 35, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en referencia al derecho al cuidado se determina impacto presupuestario ya que no está considerado en el proyecto de presupuesto del Gobierno del Estado de Durango y de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera cualquier erogación debe estar considerada en dicho paquete económico”*.

En la misma línea, en lo referente a la tercera de las iniciativas se recibió con fecha 8 de mayo de 2025, de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, el oficio: **SFA/PF/SPF/5856/2025**, donde hace del conocimiento a esta Comisión que dictamina, que: *“en lo que respecta a la adición del artículo 23 Bis de la Constitución Política del Estado de Durango en referencia al Derecho al Cuidados generaría impacto presupuestario ya que como se mencionó en el oficio **DPP/031/2025** todo aquel proyecto que ocasione erogación de recurso público debe estar considerado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango*.

Igualmente, la Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, dependiente del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso del Estado, realizó en un primer momento una opinión técnica de las iniciativas primera y segunda por las que se reforma el artículo 6, 20 y se adicionan diversas fracciones a los artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en Materia de Derecho al Cuidado, y en un segundo momento otra opinión técnica de la tercera de las iniciativas por la que se adiciona un artículo 23 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en Materia de Cuidados, arribando a la conclusión que las iniciativas en estudio, generarían impacto presupuestario.

Bajo tales circunstancias, esta dictaminadora estima oportuno que la adición del último párrafo al artículo 20, a fin que el Estado y los Municipios adopten medidas para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho al cuidado, se realice en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se estará sujeto a la capacidad financiera del Estado.

Por lo que esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan, son procedentes con las adecuaciones realizadas en términos de lo establecido en el artículo 189

último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, lo anterior, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

En tal virtud, se propone para su discusión y aprobación por parte de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 20; se adicionan los párrafos quintos, sexto conteniendo las fracciones I y II, y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud **y al cuidado, el cual incluye el derecho a ser cuidada, a cuidar y al autocuidado, en condiciones de igualdad, dignidad y corresponsabilidad, que promuevan el desarrollo de su autonomía y el ejercicio pleno de sus demás derechos.** El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

...
...
...

Se entenderá por trabajo de cuidados al conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida, que se realizan dentro o fuera del ámbito del hogar, y que permiten el bienestar físico, biológico y emocional de las personas, y en especial, de aquellas que carecen de autonomía para realizarlas por sí mismas.

El Estado procurará el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre hombres y mujeres, las familias, la comunidad, el sector laboral, en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si desean o no cuidar a quien lo requiera.

Son titulares del derecho al cuidado:

I. Quienes se encuentren en situación de dependencia, reconociendo como tales a las personas que requieran apoyos específicos para el desarrollo de sus actividades y la satisfacción de las necesidades básicas. Por ello, se consideran personas en situación de dependencia:

- a) Niñas, niños y adolescentes.**
- b) Personas con discapacidad que carezcan de autonomía para desarrollar actividades y atender por sí mismas sus necesidades básicas de la vida diaria.**
- c) Personas adultas mayores de sesenta años y más que carezcan de autonomía para desarrollar las actividades y atender por sí mismas sus necesidades básicas de la vida diaria.**
- d) Personas dependientes con enfermedad grave o crónica, certificada como tal por la autoridad competente.**

II. Las personas cuidadoras.

El Estado y los Municipios adoptarán medidas para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho al cuidado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de octubre del año (2025) dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍZ HERRERA
VOCAL

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA
VALADEZ
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL

Diputado Noel Fernández Maturino: Es cuanto, Presidenta.

6.- Declaratoria de publicidad de Dictámenes que contienen Cuentas

Públicas de los Órganos Autónomos:

Presidenta: Muchas gracias Diputado, hago del conocimiento de esta Asamblea que los dictámenes correspondientes a las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024 de los Órganos Constitucionales Autónomos se localizan en el apartado de cuentas públicas que se encuentran en el monitor de sus curules.

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emiten las declaratorias de lectura de los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contienen las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024 de los Órganos Constitucionales Autónomos, Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Comisión Estatal de Derechos Humanos y Tribunal Electoral del Estado de Durango.

(Dictámenes en la página del congreso del estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas.)

7.- Presentación de pronunciamientos:

Presidenta: Entramos al tema de Asuntos Generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Mojica Narváez por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Administración Pública”.

Diputado Alejandro Mojica Narváez: Gracias Presidenta, con tu permiso y el de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, hoy venimos a reconocer lo que en Durango se está haciendo bien, porque cuando hay liderazgo, organización y prevención, se salvan vidas. Durango nos demuestra que actuar a tiempo es posible, que cuando un gobierno trabaja con visión y con sentido humano, las familias están protegidas. Ese es el caso del Gobierno Municipal que encabeza Toño Ochoa, que ha hecho de la protección civil una verdadera política

preventiva y no solo reactiva. En nuestro municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil y el Centro Municipal de Monitoreo, han logrado consolidar un modelo de coordinación y respuesta inmediata que hoy se reconoce como ejemplo nacional. Bajo el Plan Preventivo de Lluvias 2025, se actuó con anticipación y con una estrategia bien definida, siempre priorizando la vida y el bienestar de la gran familia duranguense. El factor clave fue anticiparse, antes de que iniciaran las lluvias, se realizaron recorridos en 39 zonas vulnerables y se retiraron más de 10 mil 800 toneladas de basura en arroyos, rejillas y márgenes de ríos. Esto permitió evitar desbordamientos y daños graves en diferentes colonias y comunidades, ese trabajo no se hace solo, se hace con equipo, con coordinación y con voluntad. El Centro de Monitoreo, en constante comunicación con Conagua y Protección Civil del Estado, a cargo de nuestro Gobernador, Esteban Villegas Villarreal, ha permitido actuar con rapidez ante fenómenos atípicos. Y lo más importante, después de cada contingencia, el gobierno municipal no se retiró, sino que activó la fase de recuperación, instalando nueve módulos de atención con el apoyo de AMD, obras públicas, servicios públicos, seguridad, DIV, salud y la línea AMA, acompañando a las familias desde la limpieza hasta la atención emocional. En el fraccionamiento San Ángel, una inundación provocada por el daño a un colector, fue atendida en cuestión de horas. Gracias a la activación inmediata de los protocolos, instruida directamente por el presidente Toño Ochoa, se evitó una tragedia mayor. Este es el tipo de gobierno que actúa, que no improvisa, que cuida. Compañeras y compañeros, Durango está demostrando que cuando hay unidad entre las familias con su gobierno, cuando hay planeación y responsabilidad, se puede enfrentar cualquier desafío. Hoy, mientras otros estados sufren pérdidas severas por la falta de previsión, en Durango se consolida un modelo que pone por delante la prevención, la organización y el trabajo en equipo. Desde esta tribuna, como

Diputados de acción, reconocemos a las mujeres y hombres de protección civil que sin descanso están ahí para ayudar a quien más lo necesita, reconocemos al gobierno municipal por priorizar la prevención y al pueblo de Durango por su colaboración y compromiso con la seguridad de todos. Durango marca la diferencia porque en Durango se planea, se coordina y se actúa a tiempo. Y eso, compañeras y compañeros, salva vidas, que este ejemplo nos inspire a todos los niveles de gobierno, nuestra patria es el estandarte, la familia nuestra prioridad y la libertad nuestra consigna. Sigamos construyendo un Durango fuerte, solidario y preparado ante cualquier emergencia, porque cuando hay unidad, organización y prevención, no hay desafío que no podamos superar. Por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado, preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?, se le concede el uso de la palabra al Diputado Julián César Rivas B. Nevárez hasta por diez minutos para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Programa Integral de Producción de Carne”.

Diputado Julián César Rivas B. Nevárez: Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados, quienes venimos del campo sabemos que la ganadería no es sólo una actividad económica, es levantarse antes de amanecer, cuidar los animales, darles de comer, soportar el frío, en ocasiones la sequía y aun así seguir trabajando con la esperanza puesta en el esfuerzo, un esfuerzo que será las ganancias del mañana, del día siguiente. En Durango la ganadería representa un orgullo, una historia y un carácter. Por eso cuando se anuncian programas que realmente ayudan a fortalecer al productor, no podemos quedarnos callados y hay que reconocerlo. Hace algunos días fuimos testigos del inicio del Programa Integral de Producción de Carne, un esfuerzo conjunto entre

el gobierno federal y el gobierno estatal, que es liderado por nuestro Gobernador, el Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal. Este programa tiene un solo objetivo, hacer de Durango una potencia ganadera moderna y que nuestros agricultores salgan adelante. Mejorar la genética, carne de mayor calidad y más oportunidades de crecimiento para nuestros productores. La meta es muy clara, entregar mil sementales de registro entre este año y el primer trimestre de 2026, una inversión conjunta de más de 712 millones de pesos, que además se complementa con una línea de crédito de 360 millones de pesos a través de FIRA. Esto significa que habrá más producción, mejor genética y más valor para nuestra carne. Con el esquema tripartito, 25% la federación, el 25% el Estado y el resto el productor. Quiere decir que un semental que vale 70 mil pesos, hoy se podrá adquirir con 35 mil pesos, pero un semental de registro y con la mejor genética estatal. Y algo muy importante, que esos sementales no van a ser traídos de otro lugar, van a ser aquí de nuestro Estado. Y entre los gobiernos federal y estatal, tuvieron la coordinación para ponerse de acuerdo que, si no se puede en este momento en todos los sementales, van a esperar a los productores del Estado, para que se pongan en peso y que se consuma de aquí local el semental. Este programa no se queda solo en la entrega de ganado, contempla también créditos para engorda, infraestructura para el procesamiento de la carne, y una inversión adicional de 160 millones de pesos para modernizar el rastro TIF de aquí de nuestro Estado. Lo que permitirá su certificación para exportar carne a Estados Unidos, este tema es muy importante y es de reconocerle, compañeros y compañeras Diputadas, a nuestro gobernador y a la Presidenta de la República, el esfuerzo y el dinero que le están metiendo aquí a nuestro Estado, es un buen dinero y todos los productores están contentos, porque se ha mirado la coordinación entre los gobiernos y no solo se ha platicado, sino se ha visto en las pruebas, tan solo fuimos testigos del evento que tiene hace pocos días, que aquí

estuvo el subsecretario de Ganadería. Y aquí la visión es producir más, pero también producir mejor, si hoy Durango puede aspirar a exportar carne, es porque las autoridades ganaderas del Estado y los productores no han bajado la guardia. A pesar de los retos con la presencia del gusano barrenador, en otras regiones el esfuerzo que se ha hecho de los productores, hay que tomarlo mucho en cuenta. Porque eso que no haya la exportación es un caos que están viviendo nuestros productores y también el gobierno. Al no exportar un ganado, pues dejamos de agarrar un ingreso. Entonces, de nuevo reconocerle al gobierno del Estado y a la Federación lo que han hecho en nuestro Estado, este mérito no es de una sola persona, ni solo de nivel gobierno, es resultado del trabajo en conjunto entre los productores, las autoridades estatales y federales, con el respaldo de los médicos veterinarios, los técnicos que todos los días están en el campo. Por eso desde esta tribuna quiero reconocer a quienes trabajan por el campo duranguense, desde los ranchos hasta las oficinas. Este tipo de programas muestran que cuando hay coordinación, los resultados se notan. La ganadería no distingue partidos políticos, no distingue colores. Como Presidente de la Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos, reitero mi compromiso de seguir acompañando a los productores con leyes, presupuestos y gestiones que permitan avanzar. Como Diputado que viene del campo, me siento orgulloso de ver a mi tierra avanzar y me siento comprometido a seguir vigilando que estos apoyos lleguen a quienes realmente lo necesitan, a los que día a día trabajan y cuidan sus animales. Durango tiene todo para ser líder nacional en producción de carne de alta calidad, con trabajo coordinado, con honestidad y con visión lo vamos a lograr. Porque el campo no se queja, el campo trabaja, el campo produce y el campo sostiene a nuestro estado de Durango, gracias es cuánto, Diputada Presidenta, muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputado, preguntaría ¿si algún Diputada o Diputado quiere hacer uso de la palabra?, adelante Diputada Nadia ¿con qué objeto?, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, para hechos.

Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez: Qué tal compañeros, muy buenas tardes. No me queda más que felicitarlo, compañero Diputado, de verdad para mí es muy grato ver el interés que se tiene en este tema y que todavía todos aquí como legisladores tenemos esa hambre de defender el campo, la agricultura y la ganadería del estado. Lo felicito, le extiende una felicitación con todo el corazón y muy sentida. Con su permiso, Presidenta, escuchamos con atención el pronunciamiento que hace el Diputado Julio César Rivas y desde este grupo parlamentario de Morena queremos reconocer su disposición por traer a esta tribuna un tema que toca de lleno el corazón productivo de Durango, la ganadería, porque cuando se habla del campo, cuando se habla de quienes se levantan cada mañana a cuidar sus animales, a trabajar la tierra, a mantener viva la economía de sus comunidades, no hay colores ni diferencias partidistas. Hay una sola causa, la del bienestar de nuestra gente, de nuestros agricultores y nuestros ganaderos. Por eso celebramos que hoy se reconozca el Programa Integral de Producción de Carne, un esfuerzo que nació desde el gobierno de México bajo la conducción de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo y que en Durango encuentra eco gracias al trabajo coordinado con el gobierno estatal. Este programa llega en un momento crucial, sabemos que muchas familias ganaderas han resentido el cierre temporal de exportaciones y la caída de los precios del ganado. Lo hemos visto en los municipios del norte, en la sierra y en las zonas semiáridas, donde la incertidumbre pesa sobre el bolsillo del productor. Por eso, cuando se anuncia un programa que busca mejorar la genética del lato, dar crédito accesible y abrir camino a la exportación de carne de alta calidad, no

podemos más que respaldarlo. Porque este programa viene a aliviar el estrés ganadero de miles de familias duranguenses que han sufrido durante meses. Y no lo decimos sólo por solidaridad, lo decimos porque así es la visión de la Cuarta Transformación. El Programa Integral de Producción de Carne, con su inversión de más de 712 millones de pesos y su línea de crédito de 360 millones a través de FIRA, refleja un modelo federal que impulsa autosuficiencia, justicia y bienestar rural. Pero más allá de los números, lo importante es lo que representa la confianza del gobierno federal en los productores de Durango. La decisión de apostar por la productividad en lugar de la dependencia y el mensaje claro de que cuando se apoya al campo, se fortalece todo el país. Desde el Congreso, refrendamos nuestro compromiso en los temas que impulsen, fortalezcan y velen por la actividad ganadera, siempre estaremos a favor. Reconocemos el esfuerzo del Diputado Rivas por traer este asunto a esta tribuna, porque demuestra que cuando se habla de trabajar por Durango, se puede coincidir. Pero también reiteramos que estos avances son posibles también gracias a la visión transformadora del gobierno federal que no improvisa, que planea, que invierte y que está dando pasos firmes para que Durango sea punta de lanza en la producción de carne de alta calidad. Las y los Diputados de Morena estamos convencidos que desde este Congreso deben surgir las propuestas y respuestas ante los desafíos agrícolas y ganaderos, las sequías, las plagas, los mercados cerrados, los precios injustos, porque el campo no se abandona, se defiende, se impulsa y se transforma. Muchas gracias Diputado, bueno, me voy muy contenta, estoy muy contenta el día de hoy porque veo el interés de su parte, imagino que de su bancada y de todas las bancadas más. También vengo de gente agricultora y creo que debemos defender con todo el corazón a todas esas personas que han sido marginadas durante muchísimos años y decirles que desde esta legislatura

vamos a velar siempre por los agricultores y los ganaderos del Estado y me refiero a todas las bancadas, gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada, preguntaría ¿si algún Diputado más quiere hacer uso de la palabra?, no siendo así, se le concede el uso de la voz a la Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez hasta por diez minutos para el desahogo de su pronunciamiento de nominado “Gobierno”.

Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez: Con el permiso de la mesa directiva, muy buenas tardes a todas y a todos. Me presento ante esta soberanía en representación del Grupo Parlamentario del PRI para expresar con absoluta claridad nuestra preocupación y al mismo tiempo nuestra exigencia urgente ante el incremento alarmante de brotes de sarampión en nuestro país, consecuencia directa de la omisión prolongada en la adquisición y distribución de vacunas durante más de seis años. Este vacío en la acción pública, que ya está costando vidas, requiere una respuesta inmediata, firme y sobre todo coordinada, lo que antes parecía un riesgo, ahora es ya una tragedia. Hoy Durango confirma su primer fallecimiento por sarampión, esta pérdida no es una estadística más, es una vida que se apagó por falta de previsión y por ausencia de una respuesta oportuna. Es una llamada de alerta que no podemos ignorar porque cada día sin vacunas disponibles significa más contagios, más muertes y más retrocesos en materia de salud pública, a nivel nacional, México registra más de 4.300 casos confirmados y 22 defunciones por sarampión en lo que va del año. El brote se ha extendido a 21 entidades federativas y 92 municipios, poniendo en riesgo un logro histórico, mantener al país libre de circulación endémica del virus. En Durango, 40 casos confirmados entre abril y octubre confirman una tendencia muy preocupante. La reducción sostenida en la cobertura de vacunación con más de

34.000 niñas y niños sin esquema básico en 2024 refleja la gravedad de la omisión. La negligencia hoy tiene nombre y consecuencias y esas consecuencias se miden en vidas humanas. Desde el grupo parlamentario del PRI hacemos un llamado enérgico al gobierno federal. No se puede seguir improvisando con la salud. La planeación estratégica y la prevención no son un lujo, son una obligación, cada minuto de inacción es, sin duda, un riesgo más para nuestras familias. Hoy también reconocemos con responsabilidad la actuación del gobierno del estado de Durango que ha respondido con compromiso y anticipación, implementando campañas de inmunización, protocolos epidemiológicos y recursos para contener el brote. Esta es la ruta correcta, la acción oportuna y decidida salvan vidas. Por todo lo anterior, solicitamos con carácter urgente

Primero, que la Secretaría de Salud Federal implemente de inmediato un Plan Nacional de Emergencia con envíos extraordinarios de vacunas a Durango y a las entidades con brotes activos. Dos.- que se declare desabasto crítico de vacunas como asunto prioritario de salud pública nacional. Tres. - que se asignen recursos extraordinarios para fortalecer la cadena de frío, el transporte y la capacidad operativa en todo el país, que se coordinen esfuerzos con gobiernos estatales y municipales para garantizar la vacunación universal, que se impulse una campaña nacional de información para combatir la desinformación y promover la vacunación responsable. Además, exigimos que el gobierno federal rinda informes semanales sobre distribución de vacunas, cobertura alcanzada, mortalidad y obstáculos logísticos, la sociedad tiene derecho a saber la verdad y exigir resultados. Compañeras y compañeros legisladores, la vida de nuestras niñas y niños está en riesgo. Hoy, Durango ya enfrenta su primera pérdida y no podemos permitir que haya una segunda. La salud de la gente no puede esperar ni un solo día más. Desde esta tribuna, levantamos la voz con firmeza y con sentido de responsabilidad. Solicitamos actuar ya, con toda la fuerza institucional,

con todo el presupuesto disponible y con toda la voluntad política necesaria. Que no falte una sola vacuna en ningún municipio de Durango ni en ningún rincón de México, porque la salud no se pospone, porque la vida no es un negocio y porque proteger a nuestras niñas y niños no es una opción del gobierno, es una obligación. Durango exige vacunas, exige acción y exige resultados, es tiempo de actuar y es tiempo de hacerlo bien, por nuestras niñas y por nuestros niños duranguenses, es cuánto Presidenta, gracias a todos.

Presidenta: Muchas gracias Diputada, preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada quisiera hacer uso de la palabra?, les comento que el siguiente punto del orden del día se retira, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Flora Isela Leal Méndez, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Libre expresión”.

Diputada Flora Isela Leal Méndez: Gracias, con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados, hoy, desde esta tribuna, quiero denunciar públicamente lo que está sucediendo en el Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal General Lázaro Cárdenas del Río, en Lerdo Durango. Una institución que debería ser ejemplo de valores, justicia y formación docente, hoy se encuentra envuelta en miedo y en abuso de poder. Estudiantes, docentes y personal administrativo se han visto obligados a tomar las instalaciones como último recurso para hacerse escuchar, haciéndolo como protesta por el despido verbal e injustificado de cinco trabajadoras de la institución educativa, entre ellas cuatro maestras y una mujer del personal administrativo, a quienes no se les notificó formalmente su separación del plantel ni se les permitió defenderse. Esto indica un trato y un acto de desprecio absoluto a la ley, a la dignidad laboral y al

magisterio duranguense. Afirman las autoridades que esto no sucedió, pero tenemos otros datos. Presidenta, ¿me permite transmitir un material audiovisual?

Presidenta: Sí, adelante Diputada.

Diputada Flora Isela Leal Méndez: Gracias. (transmisión de video).

Diputada Flora Isela Leal Méndez: Gracias, además, no se tiene respuesta positiva del tribunal por la falta de diálogo de parte de la directora Lucía Hernández, misma que a tres años de haber asumido el cargo, no ha demostrado la capacidad ni la voluntad de atender y resolver los conflictos y necesidades que aquejan al plantel. De igual manera, dentro de estas inconformidades de la institución, se relaciona la mala distribución y transparencia de las horas de clase pertenecientes a docentes jubilados o fallecidos. De acuerdo con el reglamento, el 50% de dichas horas deben asignarse familiares directos y el restante debe transparentarse y abrirse a concurso para nuevos catedráticos o incremento de horas de quienes ya laboran en este plantel. Sin embargo, existen señalamientos directos contra la propia directora y a quien se le acusa de apropiarse indebidamente de esas horas con complicidad de Arturo Díaz, líder de la sección 35 del sindicato. Para repartirlas entre personas afines, estas situaciones no son hechos aislados, sino el reflejo de una gestión que ha transformado a este instituto de educación normal en un espacio marcado por la represión, la censura y el deterioro de la educación. La respuesta institucional no ha sido sólo evasiva, sino autoritaria, con despidos arbitrarios a quienes se atreven a alzar la voz y amenazadas legalmente contra quienes exigen lo mínimo indispensable en cualquier institución educativa, la transparencia, la equidad y el respeto a la normatividad. La comunidad educativa no exige privilegios, exige justicia y ante el

silencio cómplice de las autoridades seguirán haciendo uso legítimo de su derecho a la protesta. La comunidad estudiantil ha denunciado con pruebas y testigos una serie de abusos y actos de intimidación que van desde represalias, amenazas y expulsiones hasta la vigilancia mediante cámaras y micrófonos dentro de las instalaciones. Además, se ha sabido que hay personal jurídico externo sin vínculo formal en la Secretaría de Educación que accede de manera indebida a información personal de los alumnos, vulnerando su privacidad y contraviniendo los principios fundamentales de protección de datos. Mientras esto ocurre, la dirección del plantel encabezada por Lucía Hernández ha hecho uso discrecional de los recursos públicos, prestando vehículos institucionales, cobrando cuotas de 600 pesos por alumno sin rendición de cuentas y negándose a mostrar evidencia del destino de dichos recursos. Ninguna de estas situaciones se puede permitir porque quien administra sin transparencia no dirige una escuela, impone un régimen. Además, intentó impedir la organización estudiantil negando la conformación de sociedad de alumnos, encerrando a los jóvenes en salones para silenciar su voz y mandando llamar a la policía para disolver manifestaciones pacíficas. Esto no solo viola el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza la libertad de expresión y asociación, sino que representa una agresión directa a los principios democráticos que deben enseñarse en una escuela formadora de docentes. Lo que ocurre en el IESEN es inaceptable y vergonzoso. Es una ofensa al magisterio, a los derechos laborales y a la juventud duranguense. No podemos ni debemos permitir que una directora use su poder para perseguir, intimidar y violentar a quienes deberían encontrar en esta institución un espacio de crecimiento, diálogo y aprendizaje. Como egresada normalista del IESEN y representante del pueblo, siempre defenderé la educación de calidad, los derechos de las y los docentes, así como las causas justas de mi comunidad, con honestidad, convicción y vocación de

servicio. Por eso, desde esta soberanía, exigimos la destitución inmediata de la Directora Lucía Hernández, así como una investigación exhaustiva por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y las instancias competentes para la resolución de dichas problemáticas. No bastan llamados al diálogo ni promesas vacías, se necesita rendición de cuentas y justicia. Durango no puede permitir que el miedo gobierne una escuela, no puede permitir que se silencie la voz de los estudiantes ni se pisotee la dignidad de sus docentes. Hoy, desde este Congreso, decimos con claridad quien reprime no educa, quien abusa no merece dirigir y quien calla entre los atropellos se vuelve cómplice. Defendamos la educación y defendamos a quienes enseñan con vocación. Y recordemos que la formación de nuestros futuros maestros debe darse en espacios de respeto, no de sometimiento, en aulas abiertas, no en oficinas cerradas al diálogo, porque la educación se defiende y el silencio nunca será opción ante la injusticia, el maestro luchando también está educando, es cuánto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada, ¿alguno Diputado desea hacer uso de la palabra?, no siendo así.

Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las (12:36) doce horas con treinta y seis minutos, se clausura la sesión y se cita el pleno para el día de hoy, jueves (23) veintitrés de octubre del presente año a las (12:55) doce horas con cincuenta y cinco minutos. Damos Fe-

Diputada Gabriela Vázquez Chacón

Presidenta

Diputada Ana María Durón Pérez

Secretaria

Diputado Noel Fernández Maturino

Secretario